



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los integrantes de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio la **Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.**

Una vez recibida la Iniciativa, las y los integrantes de esta Comisión nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 66, 68, 69 fracción V y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 54, 55 fracción V, 59 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, encargada de analizar y dictaminar el proyecto en estudio, desarrolló el análisis de la propuesta conforme al procedimiento siguiente:

- I. En el apartado de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;
- II. En el apartado correspondiente a "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se sintetiza el alcance de la propuesta;
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**" las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y

- IV. Finalmente, en el apartado de “**RESOLUTIVO**” se presenta el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, se Decretó la reforma y adición a diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, en materia de la Unidad de Medida y Actualización, como unidad de cuenta en Leyes de Ingresos Municipales;

Mediante el Decreto en cuestión, se adicionaron los párrafos segundo y tercero al artículo 4, estableciéndose a la Unidad de Medida y Actualización como medida de referencia para establecer las cuotas y tarifas referidas en las Leyes de ingresos municipales;

2. El día trece de octubre de dos mil veintidós, se emitió el Acuerdo que establece los criterios técnicos legislativos que coadyuven a la elaboración de las Iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2023;
3. Posteriormente, con apoyo de la Secretaría General del Congreso del Estado, se realizaron mesas de trabajo con las Tesorerías de los Ayuntamientos, con el objetivo de coordinarse en la elaboración de los proyectos de Ley de ingresos;
4. Luego entonces, con fecha 15 de noviembre de 2022, se recibió en la Secretaría General del Congreso del Estado de Nayarit, la Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023,
y

5. Finalmente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión para efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos se argumenta lo siguiente:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción IV de su artículo 115 que, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Para ello, la fracción II del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, otorga a los municipios la potestad para proponer al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a las contribuciones que recaudará para el siguiente ejercicio fiscal, por concepto de impuestos, derechos, productos o aprovechamientos; las cuales, deben guardar correspondencia con los gastos proyectados a erogar en el mismo periodo.

Por su parte, el artículo 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit señala entre las atribuciones de los Ayuntamientos la de iniciar Leyes o decretos ante el Congreso del Estado, en lo relativo al Gobierno Municipal, así como para formular y remitir para su aprobación, a más tardar el quince de noviembre de cada año, su respectivo proyecto de Ley de Ingresos.

Asimismo, el artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en concordancia con el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que la Iniciativa de Ley de Ingresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Gubernamental y a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y de manera congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas.

Por todo lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas a este H. Ayuntamiento, se presenta a consideración del H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos para el Municipio de Compostela Nayarit, para el ejercicio fiscal 2023, misma que fue aprobada en sesión de cabildo Extraordinaria No. 56, celebrada con fecha 14 de noviembre del año en curso de la presente anualidad.

La presente Iniciativa se somete a su consideración, con el objeto de proponer al Congreso del Estado las tasas, cuotas o tarifas aplicables a los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos que deban recaudarse en el transcurso del ejercicio fiscal 2023 en el Municipio, así como incorporar los montos estimados por concepto de participaciones y aprovechamientos que, en su caso, fuese a recibir el Ayuntamiento.

Lo anterior, atendiendo a los principios de legalidad, proporcionalidad, equidad y finalidad a los que están sujetos las contribuciones, dotando de certeza jurídica a las y los habitantes de nuestra municipalidad.

Asimismo, a través de la presente Iniciativa se busca fortalecer las finanzas públicas municipales, con miras a aumentar la recaudación de ingresos propios y así poder brindar a la población de nuestro Municipio mejores condiciones de vida, a través de un mejor funcionamiento de los servicios públicos municipales.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Con relación a la recaudación realizada en ejercicios anteriores, se destaca que para el Municipio de Compostela, en lo que va del año 2022 se han recaudado un total de 291,617,125.86 (Doscientos noventa y un millones seiscientos diecisiete mil ciento veinticinco pesos 86/100 m.n.), mientras que el año inmediato anterior, en el mismo periodo de referencia, se recaudó un total de 254,623,725.62 (Doscientos cincuenta y cuatro millones seiscientos veintitrés mil setecientos veinticinco pesos 63/100 m.n.).

En cuanto a la proyección de las finanzas públicas, se estima que para el ejercicio 2023, se recaude un total de 436,950,946.46 (Cuatrocientos treinta y seis millones novecientos cincuenta mil novecientos cuarenta y seis pesos 46/100 m.n.), lo cual representa un 27 % mayor en comparación con el ejercicio fiscal en curso.

En cuanto a los cambios que se proponen realizar en la presente Iniciativa, con relación a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal vigente, se destacan los siguientes:

- La Dirección de Predial y Catastro es una de las que tienen mayor demanda en trámites tanto a la ciudadanía, así como a las grandes empresas, es por ello que para dar cumplimiento a cada una de las solicitudes se propone agregar los conceptos de cobro de “asignación por cada clave catastral que surja por lotificación y constitución de régimen de condominio” y el de “rectificación de datos”.
- En los trámites que realiza la Dirección de Registro Civil se desea asignar los conceptos de cobro de décimo de género y el de rectificación y/o modificación de actas, inscripción de sentencia administrativa; con el propósito de atender la demanda de la ciudadanía.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

- Dentro de los trámites y servicios que brinda la Dirección de Desarrollo Urbano que se encuentra en el Título Tercero, Capítulo II, Sección VII se pretende implementar el costo de turístico, en la emisión de dictamen positivo para la autorización para movimiento de tierras; ya que actualmente solo se tienen en habitacional y residencial; y el dictamen de visto bueno para negocio, el pago del aprovechamiento ya está considerado dentro de la Ley de Ingresos del Municipio de Compostela vigente, dicho aprovechamiento se pretende modificar el costo por metro cuadrado construido ya que actualmente el cobro es por tramite.

- Respecto al apartado del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Compostela que se localiza dentro de la Iniciativa en el Título Tercero, Capítulo II, Sección XIV
 - En cuanto a las disposiciones generales, se pretende precisarlas a fin de lograr un mejor entendimiento de parte del usuario; y pensando en la economía de los pequeños establecimientos que cuenten con derivaciones de agua, solo incrementar el 50% más de la tarifa establecida por el número de derivaciones.

 - Se desea unificar las tarifas de agua potable con las de la cabecera municipal, de localidades de las localidades del Rincón de Guayabitos y Los Ayala a tarifas mensuales, ya que en la Ley están establecidas de manera bimestral.

 - Con la finalidad de brindar un mejor servicio a la ciudadanía se pretende implementar la renta del vector como servicio particular.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

- Se pretende eliminar las tarifas de los consejos de agua de las localidades de Zacualpan, Chacala e Ixtapa de la Concepción ya que estas se encuentran reguladas mediante consejos de agua.
- Se solicita incluir en la actual Iniciativa los aprovechamientos de infraestructura hidráulica, alcantarillado y drenaje sanitario; y derecho de tratamiento y saneamiento de aguas residuales con la finalidad de armonizar la Ley de Ingresos con lo establecido en el reglamento interno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Compostela; cabe mencionar que estos servicios siempre se han brindado y se propone continuar con las tarifas que se han estado cobrando desde la publicación del reglamento vigente, con el objeto de no afectar la economía de la persona o sector que demande el servicio.
- Se desean incorporar conceptos de cobro de colonias que no contenía la actual Ley de Ingresos y desglosar actividades y/o giros comerciales, de la zona costera del Municipio.
- Es importante mencionar que se detectaron algunos errores gramaticales, en la Ley vigente es por ello que esta Iniciativa se realizan las correcciones, lo anterior, atendiendo al principio de que las Leyes que expida el congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos del Municipio de Compostela.

Los anteriores cambios se realizan con fundamento en Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, artículo 4, fracciones XII y XIII. Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de Compostela, Nayarit. Decreto que Autoriza la Actualización Integral del



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Plan de Municipal de Desarrollo Urbano de Compostela, Nayarit. Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2022, Capítulo I, Sección I, artículo 43, fracciones II y IV, Sección II, Sección XI, Sección XIV y obedecen a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

Por lo antes expuesto, se somete a estudio y valoración del H. Congreso del Estado el siguiente:

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la Iniciativa, se considera que:

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto del Congreso del Estado, es competente para dictaminar la presente Iniciativa, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 37 y la fracción VII del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; los artículos 66, 68, fracción V del 69 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 54, fracción V del 55, 59 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

SEGUNDA. De acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados.

Por consiguiente, los Municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de sus bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;
- b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, y
- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Asimismo, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.¹

Por tal razón, de acuerdo con el inciso d) de la fracción I del artículo 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los Ayuntamientos tienen la atribución de formular y remitir al Congreso del Estado para su aprobación, a más tardar el quince de noviembre de cada año, su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal siguiente.

TERCERA. Las Leyes de Ingresos de los Municipios son documentos de carácter prioritario, pues en ellas se precisa la información relativa a la estimación de ingresos que los Ayuntamientos consideran recaudar durante un ejercicio fiscal, determinan los montos específicos de acuerdo al supuesto de la Ley en que se

¹ Fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

encuentre el contribuyente y la base gravable establecida en la Ley de Hacienda Municipal, es decir, establecen las cuotas, tasas y tarifas que rigen para cada concepto de ingresos.

Dentro de las características que identifican a las Leyes de Ingresos, se encuentran las siguientes:

1. **Anualidad.** Vigencia durante un ejercicio fiscal, que corresponde a un año de calendario.
2. **Precisión.** No podrán recaudarse aquellas contribuciones que no estén establecidas en la Ley de Ingresos.
3. **Previsibilidad.** Establece las cantidades estimadas a recibir, mismas que pueden presentar variaciones en razón a los ingresos realmente recibidos durante el año.
4. **Especialidad.** Se integra por un catálogo de rubros por los que se obtendrán ingresos.

Es importante señalar que el Poder Legislativo y los Ayuntamientos son coparticipes en la emisión de las Leyes de Ingresos Municipales; por una parte, los Ayuntamientos en su calidad de iniciadores, tienen la facultad de proponer las cuotas y tarifas que pretenden cobrar durante el ejercicio fiscal 2023, atendiendo las condiciones sociales y económicas que rigen en su territorio; en tanto el H. Congreso del Estado, analizará y en su caso aprobará, las Iniciativas presentadas, con el objetivo de vigilar que se cumplan con los principios tributarios de legalidad, proporcionalidad, equidad y destino del gasto público.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Por consiguiente, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su Capítulo II “Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios”, establece las reglas que en la materia se deben atender en las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios, debiendo atender, esencialmente los siguientes parámetros:

- Elaborarse conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- Elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño;
- Ser congruentes con el Plan Estatal y Municipal de Desarrollo y los programas derivados de los mismos;
- Ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al ejercicio fiscal 2023², y
- Las estimaciones de participaciones y transferencias federales etiquetadas y transferencias de la entidad federativa no deben exceder a las previstas en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y en su caso los del Estado, respectivamente.³

²Consultable en:

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2023.PDF

³ Primer y segundo párrafos del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Asimismo, las Iniciativas de Leyes de Ingresos deben incluir las proyecciones de ingresos, los resultados de ingresos y la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.⁴

Del mismo modo, es importante tener en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo sexto del apartado B, del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fecha veintinueve de septiembre del ejercicio en curso, se decretó la reforma y adición a diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, en materia de uso de la Unidad de Medida y Actualización, como unidad de cuenta en Leyes de Ingresos Municipales. Por lo cual, de conformidad con el segundo transitorio del Decreto en cuestión, los Ayuntamientos presentaron su Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, tomando como referencia el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Con lo anterior, se contribuye con los Ayuntamientos para garantizar que los ingresos no pierdan poder adquisitivo por el efecto inflacionario y que las contribuciones municipales se actualicen anualmente una vez que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) determine, cuantifique y publique el valor de la Unidad de Medida y Actualización, el cual es publicado dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor dichos valores el primero de febrero de dicha anualidad.

CUARTA. Los recursos financieros que perciben los Municipios, a través de sus respectivas tesorerías, por el concepto de cobros estipulados en la Ley de Ingresos o por medio de convenios o decretos establecidos, por su origen, se clasifican en:

⁴ Artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

- a) **Ordinarios.** Son los que se perciben en forma constante y regular durante el año. Se dividen en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, y
- b) **Extraordinarios.** Son los ingresos que el Municipio puede obtener de personas físicas o morales, o de otros niveles gubernamentales. Existen aportaciones para obra pública y requieren de un convenio entre los beneficiados y la autoridad, para lo cual llegan a firmarse documentos. En otras palabras, son los ingresos que percibe el Municipio frente a necesidades imprevistas.⁵

Clasificación de los Ingresos Municipales de acuerdo al origen de los recursos	
Ingresos propios	
Tributarios	No tributarios
Impuestos	Productos
Derechos	Aprovechamientos
Contribuciones especiales	
Ingresos provenientes de otros ordenes de gobierno	
De la Federación	Del Gobierno del Estado
Participaciones federales	Participaciones federales
Aportaciones (Ramo 33)	Transferencias

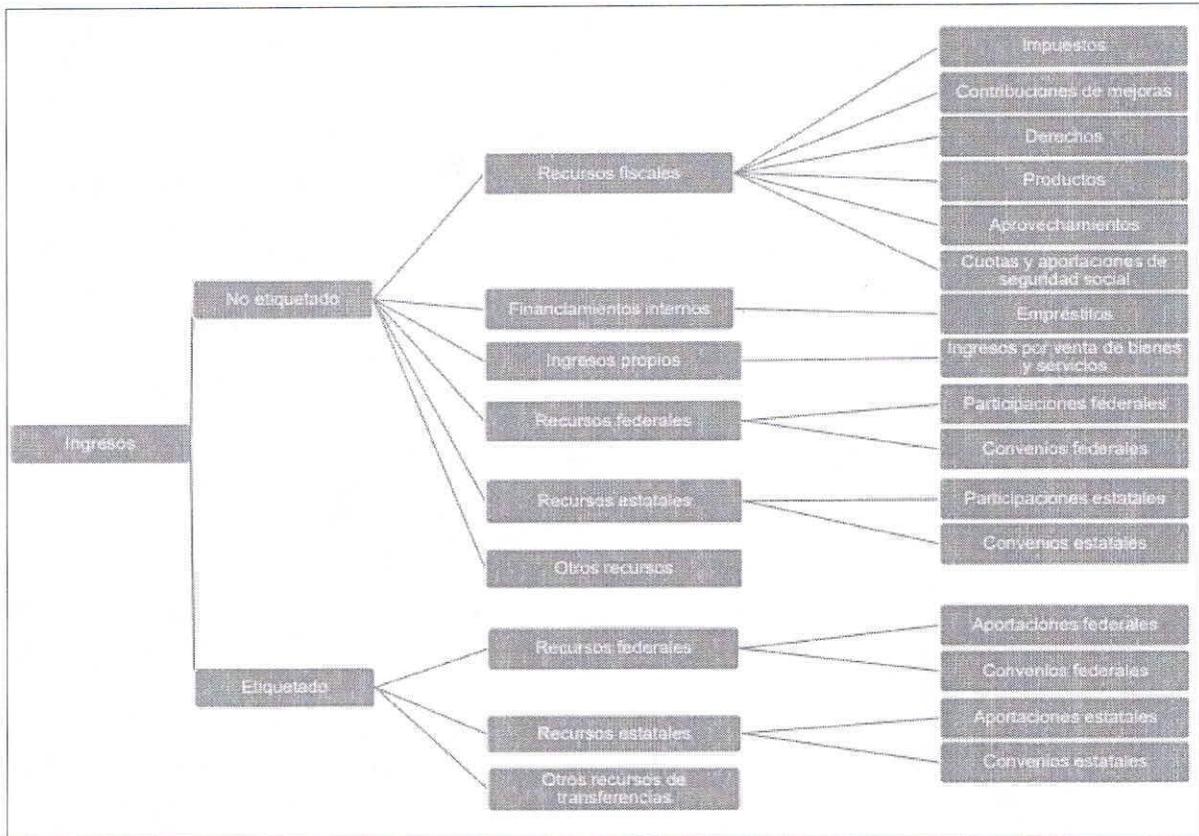
Fuente: SAGARPA. Guía para el Buen Gobierno Municipal, Introducción al Gobierno y Administración Municipal. (2004, diciembre), México, D.F.

⁵ SAGARPA. Guía para el Buen Gobierno Municipal, Introducción al Gobierno y Administración Municipal. (2004, diciembre), México, D.F.



Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Asimismo, por su fuente de ingreso, se pueden agrupar en:



Fuente: Elaboración propia.

QUINTA. De conformidad con los Criterios Generales de Política Económica 2023 que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se espera que la inflación alcance su pico más alto en el tercer trimestre de 2022 y que comience a ceder a partir de ese periodo, llegando a un 7.7% para el cierre del año. En cuanto al ejercicio fiscal 2023, se proyecta que, al finalizar el año, la inflación cierre en 3.2%, lo cual representa un ajuste al alza respecto a lo presentado en el paquete económico de 2022.⁶

⁶Consultable en:

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2023.PDF



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Lo anterior es importante mencionar, ya que son factores que incidirán en la determinación del valor de la Unidad de Medida y Actualización, y consecuentemente, en las proyecciones de ingresos municipales para el ejercicio 2023.

En ese tenor, de conformidad con el Acuerdo que establece los criterios técnicos legislativos que coadyuvan a la elaboración de las Iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2023, y en con el objetivo de dar cumplimiento con a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), esta Asamblea Legislativa ha recomendado a los Municipios, que en la elaboración de sus respectivas Iniciativas de Ley de Ingresos, se atienda especialmente lo dispuesto por la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos⁷, el Clasificador por Rubros de Ingresos,⁸ y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.⁹

SEXTA. De acuerdo a lo expuesto en las consideraciones anteriores, esta Comisión ha centrado el análisis de la Iniciativa motivo del presente Dictamen, en estricto apego al marco jurídico, administrativo e institucional que norma la actuación municipal y su conformación hacendaria, por lo cual, consideramos como premisa fundamental, verificar que se cumplan con las normas fiscales, hacendarias, de disciplina financiera y de contabilidad gubernamental, de tal manera que se constate que la Iniciativa en cuestión, contemple las contribuciones que mandata tanto la Constitución, como la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, atendiendo

⁷ Publicada en el Diario oficial de la Federación con fecha 3 de abril de 2013, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

⁸ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018.

⁹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

a una estimación clara y precisa de los ingresos fiscales y financieros que deberá percibir el Municipio, acorde con su realidad económica y social.

Acorde con lo anterior, resulta aplicable la tesis jurisprudencial en materia constitucional 112/2006, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro y texto señalan:

HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.

El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las Leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: "HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.", las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.¹⁰

Asimismo, las y los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, somos conscientes de las necesidades básicas de la administración pública municipal, por ello, en el presente ejercicio legislativo se busca realizar un análisis que contribuya precisamente a resolver dichas necesidades, propiciando además que la planificación tributaria de los Municipios favorezca el desarrollo del Estado y del país.

Por su parte, para alcanzar el beneficio de la colectividad, como principal objetivo que persigue toda administración pública municipal, es necesario el fortalecimiento financiero de los Municipios, siendo esta la premisa fundamental de las Iniciativas de Ley de Ingresos que habremos de someter a consideración de la Asamblea Legislativa, en aras de fortalecer sus sistemas de recaudación.

Bajo esta perspectiva, es imprescindible que el marco normativo financiero contribuya a consolidar un sistema de recaudación municipal que mantenga las finanzas públicas sanas, que proporcione mayor certidumbre jurídica de sus ingresos y que privilegie ampliar el universo de contribuyentes, antes de buscar la implementación de nuevas figuras impositivas. Lo anterior, permitirá reorientar los ingresos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la población, procurando una menor dependencia de los recursos externos distribuibles.

¹⁰ Tesis Jurisprudencial 112/2006, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXIV, octubre de 2006, página 1131.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

En razón de ello, en las reuniones de trabajo técnico que se han tenido con los titulares de las Tesorerías Municipales, se ha enfatizado la necesidad de que los Ayuntamientos mantengan un esfuerzo recaudatorio de tal manera que se amplíe la base de contribuyentes y se haga eficiente la recaudación, a efecto de evitar incrementos que impacten en la economía de las y los nayaritas, salvo aquellos que sean propios por el porcentaje de inflación anual, de conformidad con los valores de la Unidad de Medida y Actualización, y los casos particulares que, por razones excepcionales se presentaron y justificaron debidamente.

Por todo lo anterior y derivado del análisis realizado, la Iniciativa que fue turnada para nuestro estudio, fue examinada a efecto de que cumpliera tanto con los aspectos formales, en cuanto a los criterios de técnica legislativa empleada, así como con las normas en materia hacendaria, de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, concluyéndose lo siguiente:

- Se advierte que la Iniciativa cumple de manera general con las formalidades establecidas en la normativa interna del Congreso y en la legislación municipal respectiva, por lo que se estiman cumplidas las cuestiones formales de la propuesta.

No obstante, se realizaron algunas correcciones de sintaxis, gramática y articulado, atendiendo el Manual de Técnica Legislativa de este Poder Legislativo, contribuyendo en la mejora de la estructura y redacción que debe tener cada documento normativo, adecuaciones que no trastocan el sentido de la Iniciativa.

- Cumple con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la

Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

- Fue elaborada atendiendo lo dispuesto en los Criterios Generales de Política Económica 2023, y a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en cuanto a que contiene las proyecciones y resultados de los ingresos, así como la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.
- En el aspecto normativo, dentro de las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento, se identifican las siguientes:

LEY DE INGRESOS VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 18.- Se sancionará con multa de \$2,500.00; al servidor público o ex servidor público que incumpla con la entrega de información en los tiempos señalados a requisición expresa de la Contraloría o el Órgano Interno de Control.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 18.- Se sancionará con multa de 25.98 a 51.96 unidades de medida y actualización; al servidor público o ex servidor público que incumpla con la entrega de información en los tiempos señalados a requisición expresa de la Contraloría Municipal o el Órgano Interno de Control.</p> <p>...</p>



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

LEY DE INGRESOS VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 24.- ...	Artículo 24.- ...
I. ...	I. ...
II ...	II ...
a) a g) ...	a) a g) ...
III.	III.
a) a o) ...	a) a o) ...
p) Trámite por desmancomunización de bienes inmuebles.	p) Trámite por desmancomunización de bienes inmuebles por cada clave catastral que se genere.
883.04	883.04
q) a ss) ...	q) a ss) ...
Sin correlativo.	tt) Asignación por cada clave Catastral que surja por lotificación, y constitución de régimen de condominio.
Sin correlativo	uu) Rectificación de datos
	1.00
	1.00
LEY DE INGRESOS VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 32.- ...	Artículo 32.- ...
....
I. ...	I. ...
A) a O) ...	A) a O) ...
P) ...	P) ...
1) ...	1) ...
1.1.- a 1.2.- ...	1.1.- a 1.2.- ...
Sin correlativo.	1.3.- Turístico
II. ...	0.19
	II. ...
LEY DE INGRESOS VIGENTE	INICIATIVA



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

del Título Segundo, respecto a las multas por infracción a disposiciones fiscales y administrativas.

Es importante señalar que en la Sección I del Capítulo I del Título Quinto, se establecen las multas, infracciones y sanciones, por lo tanto, en la Iniciativa que nos ocupa, se está duplicando el apartado de multas e infracciones.

Asimismo, es importante señalar que las multas que se plantean en los artículos 17 y 18 del Proyecto de Ley de Ingresos, contravienen lo señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, puesto que en diversos precedentes ha señalado que la multa tiene como propósito castigar la conducta infractora y procurar que los sujetos infractores no vuelvan a incurrir en incumplimiento. Así, su finalidad es ser disuasiva, represiva, intimidatoria e incluso ejemplificativa, busca evitar la reincidencia de los infractores, además de que existen atenuantes y agravantes que permiten individualizar la sanción impuesta al analizar las circunstancias específicas del sujeto infractor como son: la gravedad de su conducta y su reincidencia. Es importante señalar que las sanciones nunca tienen propósitos recaudatorios, pues ello implica su desnaturalización y el desvío de sus objetivos.¹¹

Por lo tanto, establecer una multa al servidor público o ex servidor público que incumpla con la entrega de información en los tiempos señalados a requisición expresa de la Contraloría Municipal o el Órgano Interno de Control, contraviene la naturaleza de la Ley de Ingresos, que tiene como objetivo establecer los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación durante un ejercicio fiscal.

¹¹ GOMÉZ COTERO José de Jesús, *Principios Tributarios Sancionares*, Revista Praxis de la Justicia Fiscal y Administrativa. Tribunal Federal de Justicia Administrativa, p. 5.

Bajo esta tesis, esta Comisión Dictaminadora considera oportuno eliminar los artículos 18 y 19 del Proyecto de Ley de Ingresos y por consecuencia la Sección III del Capítulo III del Título Segundo.

OCTAVA. En el Anexo IV de la Iniciativa que nos ocupa, el H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, realizaron diversas manifestaciones a las los incrementos que proponer modificar en la Ley de Ingresos; del cuadro comparativo descrito anteriormente, se desprenden las propuestas, a continuación se describen las justificaciones que estableció el Ayuntamiento:

- A.** En relación al trámite de descomunización de bienes inmuebles por cada clave catastral que se genere, establecido en el artículo 24 de la Ley de Ingreso, el H. Ayuntamiento realizó la siguiente justificación:

Con relación a los derechos por concepto de "Servicios catastrales" En relación a esta acción se propone especificar el concepto propuesto con el objetivo de evitar confusión en los usuarios que solicitan el trámite.

- B.** En relación a los conceptos que se agregaron al artículo 24 de la Ley de Ingresos respecto a la asignación por cada clave catastral que surja por lotificación, y constitución de régimen de condominio y rectificación de datos, el H. Ayuntamiento manifestó lo siguiente:

El concepto de "asignación por cada clave Catastral que surja por lotificación, y constitución de régimen de condominio" pago surge a partir de la necesidad de que en la actualidad no existe un concepto de cobro en la Ley de ingresos que contemple dicho servicio que se realiza en la presente Dirección de Catastro y Predial, servicio que genera gastos ya que consume tiempo y papelería a la presente dirección.

“Rectificación de datos” surge a partir de la necesidad de que en la actualidad no existe un concepto de cobro en la Ley de ingresos que contemple dicho servicio que se realiza en la presente Dirección de Catastro y Predial, servicio que consume tiempo del personal administrativo. El presente pago se debe realizar cuando existe un error modificación en el sistema catastral.

- C. En relación a la asignación de un nuevo concepto de cobro como derecho de reconocimiento de identidad de género, nombre y nota marginal administrativa a la Ley de Ingresos, el H. Ayuntamiento, realizó la siguiente manifestación:

En atención a la demanda en cuanto a los trámites de registro de identidad de género, el Municipio de Compostela, ha estado apoyando a la ciudadanía para realizar registro de las personas que se encuentran registradas en el Municipio de Compostela, Nayarit.

- D. En relación al trámite de rectificación de actas y/o modificación de actas, inscripción de sentencia el H. Ayuntamiento propone se asigne un nuevo concepto, y su justificación es la siguiente:

En atención a la demanda en cuanto a los trámites de rectificación de actas, el Municipio de Compostela, ha estado apoyando a la ciudadanía para realizar las correcciones en actas que se encuentran registradas en el Municipio de Compostela, Nayarit.

- E. En relación al incremento del concepto turístico por emitir dictamen positivo para la autorización para movimiento de tierra establecido en el artículo 32 de la Ley de Ingresos, el H. Ayuntamiento manifiesta lo siguiente:

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Para el Municipio de Compostela, Nayarit, cuenta con zona Turística, se pretende implementar el costo de turístico anteriormente este concepto no estaba considerado en la Ley de ingresos 2022.

F. En relación a las distintas modificaciones que se efectuaron al Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, el H. Ayuntamiento de Compostela, realizó diversas manifestaciones que respecto a las nuevas adecuaciones de tarifas.

NOVENA. Aunado a lo anteriormente expuesto, y derivado de un análisis del impacto económico, administrativo y operativo que tiene para los Municipios, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, concordamos con lo siguiente a efecto de cumplir con las reglas de balance presupuestario, entendiéndose este como la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda; se considera pertinente que los Municipios realicen su proyección de ingresos para el ejercicio fiscal 2023, partiendo de lo real recaudado al cierre del mes de octubre más una proyección de ingresos para los últimos dos meses correspondientes al ejercicio fiscal en curso, más el porcentaje de inflación estimado para el cierre del año, es decir 3.2%, de acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica 2023.

Con dicha medida, se contribuye con los Municipios a efecto de que sus estimaciones se encuentren lo más próximo posible al comportamiento real de sus ingresos, y en ese tenor, puedan realizar sus proyecciones presupuestales, evitando con ello, que sean observados por los entes fiscalizadores al encontrarse con proyecciones de ingresos muy alejadas de su real recaudado.

En los Criterios Técnicos Legislativos para la elaboración de Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 aprobados por esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública

y Presupuesto, se recomendó a los Municipios que al convertir sus cuotas o tarifas en pesos a UMAS, se limitaran al uso de dos decimales en las fracciones de unidad; no obstante a ello, en una nueva reflexión de quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, se concuerda en la pertinencia de acotarse en su lugar, al uso de cuatro decimales en las fracciones de unidad; ello con el objetivo de facilitar los cálculos al convertir las tarifas en pesos para hacer efectivo su cobro, así como también para que los valores sean con mayor exactitud, beneficiando con ello, tanto a los contribuyentes, como a las haciendas públicas municipales.

DÉCIMA. Entre los retos que enfrentan los gobiernos locales se encuentra el de generar alternativas de crecimiento económico para mejorar las condiciones de vida de su población: que cada uno de sus habitantes cuente con la capacidad económica suficiente para satisfacer sus necesidades básicas e incrementar su patrimonio y calidad de vida, debe ser un objetivo primordial para los gobiernos municipales, es por ello, que esta Comisión considera oportuno realizar diversas adecuaciones en las nuevas tarifas por la prestación de servicios del Organismo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Compostela, Nayarit, con la finalidad de garantizar la estabilidad económica y social del Municipio.

El municipio es la base para lograr el desarrollo de México; por ello es importante fortalecer la economía local con la finalidad de impulsar la competitividad y el crecimiento económico en el Municipio.

Bajo esa tesitura y por último, esta Comisión Dictaminadora adiciona a la Iniciativa presentada por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, el Título Noveno correspondiente a la Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales, con la finalidad de apoyar al sector empresarial y social, aliviar su situación económica y prepararlos mejor para su eventual reactivación.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Bajo las anteriores consideraciones, las y los integrantes de esta Comisión apreciamos que se ha cumplido con los requisitos necesarios a efecto de que esta Honorable Asamblea se pronuncie a favor las adecuaciones realizadas por quienes dictaminamos, de conformidad con el Proyecto de Ley correspondiente.

IV. RESOLUTIVO

**PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
COMPOSTELA, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 49 fracción IV y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en relación con el artículo 4º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; la hacienda pública del Municipio de Compostela, Nayarit; durante el ejercicio fiscal del 2023, percibirá los ingresos por conceptos de impuestos, contribuciones por mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y fondos de aportaciones estatales y federales e ingresos extraordinarios conforme a las bases, cuotas, tasas y tarifas que en esta Ley se establecen.

La estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2023 para el Municipio de Compostela, Nayarit; se conformará de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT	INGRESO ESTIMADO 2023
TOTAL	437,097,316.67
Impuestos	79,927,330.82
Impuestos Sobre el Patrimonio	79,927,330.82
Predial Urbano	30,608,195.23
Predial Rústico	727,447.40
Impuesto de adquisición de bienes inmuebles	45,065,510.74
Actualizaciones del impuesto	870,134.57
Accesorios del impuesto	2,656,042.88



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio
de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Contribuciones de Mejoras	1.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	1.00
Derechos	60,803,821.08
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	1,600,335.33
Mercados	1,065,736.77
Panteones	53,640.60
Rastro Municipal	480,956.96
Comerciantes ambulantes de bienes y servicios, y establecidos que usen la vía pública	1.00
Derechos por prestación de servicios	41,242,426.57
Registro Civil	2,181,088.83
Catastro	1,456,997.06
Servicios de seguridad	274,996.43
Licencias, permisos, autorizaciones y anuencias en general para la urbanización, construcción y otros	35,993,726.42
Protección Civil	70,324.75
Permisos, Licencias y Registros en ramos de alcoholes	966,242.97
Aseo público	88,478.99
Acceso a la Información	1.00
Constancias, certificaciones y legalizaciones	210,569.12
Estacionamiento exclusivo en vía pública	1.00



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Otros Derechos	17,961,057.18
Derechos por Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	17,961,057.18
Accesorios de Derechos	1.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1.00
Productos	160,011.86
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	160,011.86
Productos Financieros	160,010.86
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1.00
Aprovechamientos	8,372,738.05
Multas	1,390,221.57
Indemnizaciones	56,497.07
Reintegros	134,197.10
Reintegros por incapacidad, jubilaciones y pensiones del personal	309,396.61
Aportaciones y cooperaciones	6,482,424.70
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	287,833,412.86
Participaciones (Ramo 28)	151,982,380.00
Fondo General de Participaciones	89,726,059.00
Fondo de Fomento Municipal	28,320,979.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,323,811.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	4,146,391.00
Fondo de Compensación (FOCO)	5,269,938.00
Venta Final de Gasolina y Diesel	3,886,729.00
Fondo de Compensación sobre el ISAN	177,419.00
Fondo de Impuesto Sobre la Renta	14,197,263.00
ISR Enajenaciones	2,191,711.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	748,593.00
Fondo Constituido ZOFEMAT	1,993,487.00
Aportaciones (Ramo 33)	120,343,099.75
Fondo III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	49,937,789.58
Fondo IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	70,405,310.17
Convenios	15,507,933.11
Anexo 1 al Convenio de Colaboración en materia ZOFEMAT	15,507,933.11
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Transferencias y Asignaciones	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se establecen las siguientes definiciones:

- I. **Contribuyente.-** Es la persona natural o jurídica a quien la Ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible;
- II. **Destinos.-** Los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población;
- III. **Documentos Oficiales.-** Acta de Nacimiento, Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Credencial de la Tercera Edad expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores e Instituto Mexicano del Seguro Social respectivamente, para Discapacitados se considera la Credencial expedida por la organización debidamente registrada o por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores o Instituto Mexicano del Seguro Social;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

- IV. Establecimiento.-** Toda unidad económica instalada en un inmueble con domicilio permanente para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y nomenclatura oficial proporcionada por la autoridad municipal;
- V. Licencia de funcionamiento.-** Documento mediante el cual, el Ayuntamiento autoriza a una persona física y/o moral a desarrollar actividades comerciales, industriales o de servicios, la cual deberá refrendarse en forma anual;
- VI. Local o accesorio.** Cada uno de los espacios abiertos o cerrados en que se divide el interior o exterior de los mercados, conforme su estructura original, para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios;
- VII. Padrón de Contribuyentes.-** Registro administrativo ordenado donde constan los contribuyentes del Municipio;
- VIII. Permiso.-** La autorización municipal para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado;
- IX. Peso.-** La unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con su Ley Monetaria;
- X. Puesto.** Toda instalación fija o semifija, permanente o eventual, en que se realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, y que no quede comprendida en las definiciones anteriores;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

- XI. Tarjeta de identificación de giro.-** Es el documento que expide la Tesorería Municipal previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios correspondientes para la instalación y funcionamiento de giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado;
- XII. Usos.-** Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población; que en conjunción con los destinos determinarán la utilización del suelo;
- XIII. Utilización de vía pública con fines de lucro.-** Aquellas instalaciones con carácter permanente que utilicen la vía pública ya sea superficial, subterránea o aérea, con la finalidad de distribuir, enlazar, conectar o enviar señal de la cual se cobre cuota por su utilización en cualquier modalidad;
- XIV. UMA.-** La Unidad de Medida y Actualización determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XV. Vivienda de interés social.-** Es aquella cuyo valor, al término de su edificación, no exceda del monto que resulte de multiplicar por quince el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización considerado en términos de la ley reglamentaria del artículo 26, Apartado B, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XVI. Vivienda popular.-** Definida en la Alianza para la Vivienda como aquella cuyo valor al término de su edificación, no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por veinticinco el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, y



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

XVII. Para efectos de los cobros por servicios del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado se entiende por:

- a) **Vivienda Económica.** Es la vivienda con una superficie de construcción variable entre 46 y 55 metros cuadrados con un precio de venta igual o menor a 117.0631 UMA al mes;
- b) **Vivienda Media.** Aquella cuyo valor, al término de su edificación, no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por 65 el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, y
- c) **Vivienda Residencial.** Es la vivienda con una superficie de construcción mayor a 200 metros cuadrados. Aquella cuyo valor al término de su edificación, no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por 140 el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 3.- Las personas físicas o morales que realicen actos, operaciones o actividades gravadas por esta Ley, además de cumplir con las obligaciones señaladas en la misma, deberán cumplir con las disposiciones, que según el caso, se establezcan en los Reglamentos Municipales respectivos.

Artículo 4.- La Tesorería Municipal es la única dependencia autorizada para hacer la recaudación de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, fondos e ingresos extraordinarios y aportaciones señalados por esta Ley, excepto en los casos en que por convenio suscrito conforme a la Ley se faculte a otra dependencia, organismo o institución bancaria. Los órganos descentralizados municipales se regirán con base a su acuerdo de creación y a las determinaciones de su órgano de gobierno.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

El pago de las contribuciones se realizará en efectivo, cheques certificados o de caja, depósitos bancarios, tarjetas de crédito o débito y transferencias electrónicas de fondos a favor del Municipio; debiéndose expedir invariablemente por la Tesorería Municipal el recibo oficial correspondiente.

Si de los conceptos de cobro, resultan cantidades en centavos se realizarán los ajustes de conformidad con lo siguiente:

CANTIDADES	AJUSTES
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

Artículo 5.- A petición por escrito de los contribuyentes el Presidente o el Tesorero Municipal, podrán autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios en los términos que dispone el Código Fiscal del Estado de Nayarit, con objeto de apoyarles en la regularización de su situación ante la Tesorería Municipal; dicho plazo no deberá exceder de un año de calendario salvo los casos de excepción que establece la Ley. En todo caso, los pagos a plazos, se sujetarán a las disposiciones del título octavo de esta Ley.

Artículo 6.- Las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales propiedad privada o pública, están obligadas a la obtención de licencia municipal de funcionamiento y tarjeta de identificación de giro.

Las licencias y tarjetas de identificación de giro, permisos o registros para giros y para anuncios deberán refrendarse, según el caso, durante el periodo comprendido entre el primero de enero y el último día hábil del mes de marzo del presente año,



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

para lo cual será necesaria la exhibición de las licencias correspondientes al ejercicio fiscal anterior.

La omisión al párrafo anterior, generará las multas y sanciones previstas en esta Ley o en su caso en el reglamento respectivo.

Los pagos de las tarjetas de identificación de giros, permisos y licencias por apertura o inicio de operaciones, que sean procedentes de conformidad con la Ley, se determinarán conforme a las siguientes bases:

- I. Cuando se otorguen dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas, el 100% de la cuota o tarifa determinada por esta Ley;
- II. Cuando se otorguen dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas, el 70% de la cuota o tarifa determinada por esta Ley, y
- III. Cuando se otorguen dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas el 35% de la cuota o tarifa determinada por esta Ley.

Artículo 7.- No causarán el pago de los derechos por la instalación de anuncios y carteles de carácter publicitario de los partidos políticos en campaña, de acuerdo con las Leyes electorales vigentes. De igual manera, las de instituciones gubernamentales, de asistencia o de beneficencia pública, privada o religiosa, así como los que instalen los contribuyentes dentro de su propio establecimiento, para promocionar directamente sus negocios.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

La expedición de licencias para la colocación de anuncios espectaculares requerirá, invariablemente, del dictamen técnico correspondiente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y el Departamento de Protección Civil.

En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de anuncios que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura, o para su instalación, puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad física de las personas, o la seguridad de los bienes de terceros, y que contravengan la normatividad aplicable. En todo caso, del daño y afectaciones que llegaran a producir los anuncios a terceros, serán responsables solidarios de los propietarios de los anuncios, los propietarios de predios, fincas o construcciones, en donde se fijen los anuncios, carteles y obras publicitarias.

La expedición de licencia para la colocación de anuncios en la zona determinada como Centro Histórico, requerirá también de la autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Artículo 8.- Estarán exentos del pago del Impuesto Predial los bienes de dominio público de la federación, del Estado y Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales, empresas productivas del estado o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 9.- El Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, se causa con la tasa del 15% (quince por ciento), y la base será el monto de lo que los contribuyentes paguen al Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos y productos, con excepción de los derechos relativos al Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, al uso y aprovechamiento de bienes del dominio público municipal por concepto del uso de la vía pública para actividades comerciales y por



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

el aprovechamiento de locales en mercados municipales, así como por los derechos que cobren sus organismos descentralizados.

Lo recaudado deberá entregarse al Patronato Administrador del Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit en la forma y tiempo de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 10.- Para los efectos de esta Ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y la Contraloría Municipal, en contra de servidores públicos Municipales, se equiparán a créditos fiscales.

Artículo 11.- En todo lo no previsto por la presente Ley, para su aplicación e interpretación, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, las Leyes fiscales estatales y federales.

TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS
CAPÍTULO I
IMPUESTO PREDIAL

Artículo 12.- El impuesto predial se causará anualmente de acuerdo con las Tablas de Valores Unitarios para Suelo y Construcción que determine la autoridad fiscal multiplicado por las tasas siguientes:

- I. La base del Impuesto Predial será el 35% para propiedad rústica, urbana y suburbana de su valor catastral;
- II. Propiedad Rústica;

Las distintas modalidades de tenencia de la tierra: ejidal, comunal y los predios rústicos considerados propiedad rural o pequeña propiedad, causarán el impuesto tomando como base del impuesto, según sea el caso el valor catastral determinado mediante avalúo técnico por la autoridad competente.

- a) Los predios cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente, pagarán el 3.5 al millar, y
- b) El importe del impuesto aplicable a estos predios tendrá, como cuota mínima pagada en forma anual el que resulte de multiplicar por 3 tres el valor de la UMA al primero de enero del 2023, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

- III. Propiedad Urbana y Suburbana, y

- a) Los predios construidos para un uso específico, localizados en la cabecera y en las poblaciones del Municipio, cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente, sobre el valor fiscal, pagarán el 3.5 al millar.

El importe del impuesto aplicable a estos predios tendrá, como cuota mínima pagada en forma anual el que resulte de multiplicar por 6 seis



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

el valor de la UMA al primero de enero del 2023, publicado por el INEGI, y

- b) Los predios no edificados o ruinosos, así como los baldíos localizados dentro de la cabecera y de las poblaciones urbanas del Municipio, tendrán como base el valor fiscal, y se les aplicará sobre este el 3.5 al millar.

El importe del impuesto aplicable a estos predios tendrá, como cuota mínima pagada en forma anual el que resulte de multiplicar por 6 seis el valor de la UMA al primero de enero del 2023, publicado por el INEGI.

- IV. Cementerios: Los predios destinados a cementerios, comercializados por particulares, pagarán el impuesto conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, y se le aplicará sobre este, el 3.5 al millar.

CAPÍTULO II

IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 13.- El impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se causará con la tasa del 2% sobre la base gravable que determine la autoridad catastral de conformidad a la Ley de Catastro para el Estado de Nayarit, Ley del Registro Público del Estado de Nayarit y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

Artículo 14.- El monto de los impuestos y contribuciones a favor de la Hacienda Municipal, que se dejen de cubrir de manera oportuna se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. No se actualizarán por fracciones de mes.

En ningún caso el Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles será menor a 6.7553 UMA.

CAPÍTULO III
ACCESORIOS
SECCIÓN I
RECARGOS

Artículo 15.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará y, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización por la falta de pago oportuno.

Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones actualizadas la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será el que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SECCIÓN II
GASTOS DE COBRANZA

Artículo 16.- Los gastos de cobranza en procedimientos de ejecución, se cubrirán sobre el monto del crédito insoluto, con exclusión de recargos, de conformidad con la siguiente:

- I. Por requerimiento: 2%
- II. Por embargo: 2%
- III. Para el Depositario: 2%
- IV. Honorarios para los Peritos Valuadores:
 - a) Por los primeros \$10.00 de avalúo. \$ 8.00
 - b) Por cada \$10.00 o fracción excedente. \$ 1.40
 - c) Los honorarios no serán inferiores a \$234.20 a la fecha de cobro.
- V. Los demás gastos que se originen según el monto de la erogación hecha por la Tesorería Municipal.
- VI. No procederá el cobro de gastos de ejecución, cuando sea indebido el cobro o ilegalmente practicadas las diligencias.
- VII. Los honorarios y gastos de ejecución a que se refiere la tarifa anterior, no son condonables ni objeto de convenio, se distribuirán íntegramente entre el personal que efectúe el procedimiento de notificación y ejecución por conducto de la Tesorería Municipal, en la proporción y términos que la misma dicte, atendiendo a las remuneraciones que para trabajos equivalentes se



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

cubran al resto del personal y a la necesidad de otorgar incentivos al personal más dedicado y eficiente.

TÍTULO TERCERO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

Artículo 17.- Se consideran contribuciones de mejoras las derivadas de los beneficios diferenciales particulares por la realización de obras públicas, a cargo de las personas físicas y/o morales, independientemente de la utilidad general colectiva, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

TÍTULO CUARTO DERECHOS CAPÍTULO I

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

SECCIÓN I COMERCIO TEMPORAL EN TERRENOS DEL FUNDO MUNICIPAL

Artículo 18.- Quienes hagan uso del piso en la vía pública en forma permanente, pagarán las cuotas correspondientes, conforme a la siguiente:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Concepto	Tarifa (UMA)
I. Tapiales, andamios, materiales, maquinaria y equipo colocados en vía pública sin publicidad por m ² .	1.6226
II. Puestos fijos y semifijo, por metro cuadrado mensual.	1.2895
III. Por utilización mensual diferente de la que corresponda a la naturaleza de las vialidades, espacios públicos o áreas de restricción, tales como:	
a) Por utilización de banquetas en franja turística por metro lineal.	1.0853
b) Por utilización mensual de banquetas fuera de la franja turística por metro lineal dejando como mínimo 1.5 metros de ancho para libre tránsito peatonal.	0.8060
IV. Los tianguis o puestos que se establezcan en forma periódica se cobrará por día y por metro cuadrado.	0.2580
V. Fiestas (Patronales, ejidales u otras) se cobrarán por metro cuadrado de (10 a 15 días).	0.2900
VI. Ambulantes, el cobro será por día:	1.2900

Para el cobro de estos productos se considera un metro cuadrado por cada ambulante. Se entiende como vendedor ambulante a la persona que realiza actos de comercio en la vía pública sin un punto fijo desplazándose de un lugar a otro.

VII. Por el uso de piso mensual en espacios deportivos administrados por el propio Ayuntamiento:

a) Puesto fijo, por metro cuadrado, de. 0.4083

b) Puesto semifijo, por metro cuadrado de. 0.4083

SECCIÓN II

ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 19.- Por la utilización de estacionamientos exclusivos en la vía pública, se aplicarán las cuotas siguientes:

Concepto	Tarifa (UMA)
I. Estacionamientos exclusivos por metro lineal mensual:	
a) En cordón.	1.1391
b) En batería.	1.5689
II. Estacionamiento medido en horas:	
Lugares sujetos a cobro medido con estacionómetro de las 8:00 a las 20:00 horas, diariamente excepto domingos y días festivos, por cada hora.	0.0215
III. Expedición de tarjeta de exclusividad de acceso a cochera particular (anual).	2.6866

- IV. Autorización para colocar palmeta de exclusividad en área de estacionamiento a particulares. 2.6866
- V. Se podrá colocar palmeta de "estacionamiento exclusivo" con o sin poste el cual será con cargo al usuario solicitante.

SECCIÓN III

USO, GOCE O DISFRUTE DE TERRENOS DEL FONDO MUNICIPAL

Artículo 20.- Por la utilización de terrenos del fondo municipal y/o la vía pública, se aplicarán las cuotas siguientes:

Concepto	Tarifa (UMA)
I. Por la utilización de la vía pública con motivo de la instalación de infraestructura superficial, subterránea o aérea, que se traduzca en la colocación de cables, postes, casetas telefónicas o ductos para comunicaciones u otros, por parte de personas físicas o morales, se deberán pagar lo siguiente:	
a) Por la colocación de postes: por unidad.	0.0752
b) Por la colocación de casetas telefónicas: por unidad.	0.1182
c) Por la colocación de cable subterráneo: por cada 100 metros o fracción que exceda de dicha longitud.	1.3433



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio
de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

- | | |
|---|---------|
| d) Por la colocación de cable aéreo: por cada 100 metros o fracción que exceda de dicha longitud. | 0.0107 |
| e) Por la colocación de ductos: por cada 100 metros o fracción que exceda de dicha longitud. | 0.0752 |
| II. Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias por el uso de suelo para la colocación y permanencia de estructuras para antenas de comunicación previo dictamen de la autoridad competente, por unidad. | |
| a) Antena telefónica, repetidora adosada a una edificación existente (paneles o platos). | 2.5898 |
| b) Antena telefónica, repetidora sobre estructura soportante, respetando una altura máxima de 3 metros sobre el nivel de piso azotea. | 19.4076 |
| c) Antena telefónica, repetidora adosada a un elemento o mobiliario urbano (luminaria, poste). | 25.8877 |
| d) Antena telefónica, repetidora sobre mástil no mayor a 10 metros de altura sobre nivel de piso azotea. | 2.5898 |
| e) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo arriestrada o monopolo con altura máxima de 35 metros. | 32.3568 |



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

- f) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo auto soportada de una altura máxima de hasta 30 metros. 32.3568

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECCIÓN I LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, Y REFRENDOS EN GENERAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES EN CUYA ACTIVIDAD PREVEA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 21.- Las personas físicas o morales que requieran licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán pagar por el otorgamiento o refrendo anual los derechos correspondientes para su funcionamiento, conforme a lo siguiente:

I. Los giros que a continuación se enumeran, pagarán por la expedición y refrendo de licencia los importes siguientes:

Giros	Tarifa (UMA)	
	Expedición	Refrendo
1) Centro Nocturno.	196.1935	48.3579



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio
de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

2) Agencia, Sub-Agencia, Bar, Restaurant Bar, Discoteque, Porteadores, Cantina, Billares con venta de Bebidas Alcohólicas.	152.9723	26.8655
3) Salón de Fiestas, Centros Recreativos.	95.6090	26.8655
4) Restaurant y marisquerías con venta de cerveza.	95.6090	16.1193
5) Depósitos con venta de vinos y licores de botella cerrada.	76.4808	16.1193
6) Depósitos con venta de cerveza.	61.1889	12.8954
7) Minisúper, Abarrotes y similares con venta de bebidas alcohólicas.	53.5376	12.8954
8) Minisúper, Abarrotes y similares con venta de bebidas de Cerveza.	45.8863	10.7462
9) Servi-bar en hoteles (por cada uno).	15.2918	4.8354
10) Productor de bebidas alcohólicas artesanales, boutique de cerveza artesanal, microcervecerías artesanales y salas de degustación para venta exclusivo de cerveza artesanal.	5.6180	5.6180



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

En caso de bar hotel, se pagarán por cada uno la tarifa que corresponda a los casos anteriores.

Las asociaciones y clubes de servicio que acrediten ante la autoridad competente su fin social, pagarán el 50% de la tarifa aplicable.

II. Por ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que se está adquiriendo, en tanto se refiera dicha ampliación a giros comerciales acordes con la naturaleza de los contemplados en el presente artículo.

Lo anterior independientemente de la fecha en que la ampliación o cambio ocurra dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

III. Por cambio del domicilio se pagará el 25% del valor de la licencia municipal.

No se expedirá licencia para establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas sin contar previamente con los requisitos previstos en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio.

Artículo 22.- Para la realización de venta de bebidas alcohólicas en espectáculos en locales que no cuenten con un permiso fijo del Municipio para la venta de bebidas alcohólicas, se deberá cumplir con las formalidades para su autorización y pagar por concepto de derechos, por cada evento, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto

**Tarifa
(UMA)**

I. Ferias y fiestas populares por puesto:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

a) Venta de bebidas alcohólicas de alta graduación por día.	3.0520
b) Venta de bebidas alcohólicas de baja graduación por día:	2.2889
II. Bailes:	
a) Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos por día.	76.4808
b) Venta de cerveza en espectáculos públicos por día.	38.2458
c) Las autoridades y organismo auxiliares, instituciones de beneficencia pública, instituciones educativas y personas físicas con interés altruista.	4.5887

SECCIÓN II
SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 23.- Los servicios prestados por el departamento de catastro se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Tarifa (UMA)
I.- Copias de planos y cartografías:	
a) Planos del Municipio, escalas 1:250000 y 1:50000, en papel bond, diferentes formatos.	7.6513
b) Planos Catastrales, diferentes escalas y formatos:	
1) Papel bond.	7.6513



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

c) Planos catastrales de sectores, en papel bond. 7.6513

d) Cartografía catastral predial urbano, escala 1:4000, en papel bond. 7.6513

II.- Trabajos Catastrales Especiales:

a) Levantamiento topográfico por método fotogramétrico para predios rústicos por hectárea. 6.8883

b) El apeo y deslinde de predios urbanos, se efectuarán únicamente por mandato judicial a costas del promovente bajo las siguientes bases:

1) De 1 m² hasta 200 m². 15.2918

2) Sobre excedente por cada 20 m². 0.7629

c) Deslinde de predio rústico. De 0.0 Ha. a 1.0 Ha. 22.9432

1) Sobre excedente cada 0.5 Has. 7.6513

d) Ubicación y verificación de medidas físicas, colindancias y clasificación de uso de suelo de predio rústico, hasta 10 Has. 22.9432

1) Por cada excedente de 10 Has. 10.0. 7.6513

e) Ubicación y verificación de medidas físicas y colindancias de predio urbano. 7.6513



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio
de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

f) Dictamen técnico relativo a diferencias de superficie de predio
rústico o urbano. 7.6513

g) Expedición de cartografía catastral en formato digital por predio:

1) Manzana urbana. 1.5260

2) Predio rústico y/o suburbano. 0.7629

III.- Servicios y Trámites Catastrales:

a) Calcas del perímetro de un predio con acotamiento, colindancias
superficie de terreno y construcción. 7.6513

b) Expedición de avalúo catastral con medidas y colindancias. 8.4143

c) Expedición de clave catastral. 1.5260

d) Expedición de constancias de inscripción catastral por predio. 5.3516

e) Expedición de constancias de inscripción catastral con
antecedentes. 6.8883

f) Expedición de constancias de no inscripción catastral. 4.5887

g) Presentación de régimen de condominio y rectificación:

1) De 2 a 20 departamentos. 53.5376



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio
de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

2) De 21 a 40 departamentos.	61.1889
3) De 41 a 60 departamentos.	68.8402
4) De 61 a 80 departamentos.	76.4808
5) De 81 a 100 departamentos.	84.1321
6) De 101 a 200 departamentos.	91.7833
7) De 200 a 300 departamentos.	99.4239
8) De 301 a 400 departamentos.	107.0752
9) De 401 a 500 departamentos.	114.7265
10) De 501 a 600 departamentos.	122.3778
11) De 601 en adelante.	130.0184
h) Presentación de fideicomiso no traslativo de dominio de bienes inmuebles por el primer predio.	38.2458
i) Por predio adicional tramitado en fideicomiso no traslativo de dominio.	3.8256
j) Presentación de segundo testimonio.	11.4769



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio
de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

k) Cancelación de escritura.	9.1773
l) Liberación de patrimonio familiar de escritura.	5.3516
m) Rectificación de escritura.	9.1773
n) Aviso de manifestación y/o protocolización de construcción.	9.9402
o) Tramitación de aviso de adquisición de bienes inmuebles y actualización del padrón catastral.	2.2997
p) Trámite de desmancomunización de bienes inmuebles por cada clave catastral que se genere.	9.1773
q) Certificación de avalúo con inspección física:	
1) de \$1.00 a \$500,000.00	6.1146
2) de \$500,001.00 a \$1,000,000.00	7.6513
3) de \$1,000,001.00 a \$3,000,000.00	9.9402
4) de \$3,000,001.00 a \$5,000,000.00	14.5289
5) de \$5,000,001.00 a \$10,000,000.00	16.8285
6) de \$10,000,001.00 a \$20,000,000.00	26.7688
7) de \$20,000,001.00 en adelante	38.2458



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio
de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

r) Cancelación y reversión de fideicomiso.	45.8863
s) Sustitución de Fiduciario de fideicomiso.	45.8863
t) Certificación de planos.	3.8256
u) Por maquinar y escriturar el contenido del aviso de traslado de dominio y manifestación de predios urbanos.	3.8256
v) Información general de predio.	3.8256
w) Información de propietario de bien inmueble.	0.7629
x) Información de fecha de adquisición de y/o antecedentes de Propiedad para búsqueda en el Registro Público de la Propiedad.	0.7629
y) Listado general por manzana de bienes inmuebles por orden Alfabético y/o clave catastral.	2.2997
z) Copia simple de documento.	1.5260
aa) Presentación de planos por lotificación.	15.2918
bb) Presentación de testimonio y/o subdivisión de lote de 1 a 3 lotes.	7.6513
cc) Presentación de testimonio por fusión de predios o lotes.	9.1773



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio
de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

dd) Presentación de testimonio de lotificación de predio:

1) de 1 a 20 lotes	45.8863
2) de 21 a 40 lotes	53.5376
3) de 41 a 60 lotes	61.1889
4) de 61 a 80 lotes	68.8402
5) de 81 a 100 lotes	76.4808
6) de 101 a 200 lotes	84.1321
7) de 201 a 300 lotes	91.7833
8) de 301 a 400 lotes	99.4239
9) de 401 a 500 lotes	107.0752
10) de 501 a 600 lotes	114.7265
11) de 601 en adelante	122.3778
ee) Liberación de usufructo vitalicio.	7.6513
ff) Revalidación de avalúo previa revisión (vigencia 1 año).	6.1193
gg. Copia de documento certificado (de 1 a 10 hojas).	3.8256



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio
de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

hh) Formato de traslado de dominio y/o manifestación.	0.7626
ii. Cambio de nombre o razón social.	38.2458
jj) Reimpresión de Comprobante de Pago ISABI o servicios catastrales previa solicitud por escrito del Notario Público o contribuyente (por cada hoja).	0.7629
kk) Trámite urgente por predio, un trámite, mismo que sólo será recibido durante la primera hora laboral.	5.3544
ll) Registro o Modificación a Predios en vías de regularización según acuerdo del departamento de Catastro.	1.5260
mm) Registro y expedición de constancia de perito valuador autorizado ante la Dirección de Catastro.	3.0627
nn) Expedición de nueva clave catastral por subdivisión.	1.5260
oo) Ubicación y verificación de medidas en conflictos presentados ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio.	2.2997
pp) Solicitud de información y ubicación de predio sin que cuenten con alguna documentación que facilite la localización del mismo.	1.5260
qq) Por reingreso de trámite rechazado o para corrección por causas imputables al trámite.	1.5260



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

rr) Por resellar escritura ya solventada por causas no imputables a la Dirección de Catastro.	1.5260
ss) Validación de cualquier acto o documento otorgado fuera del territorio del Estado, se causará por cada predio una cuota adicional.	7.6513
tt) Asignación por cada clave Catastral que surja por lotificación, y constitución de régimen de condominio.	1.0000
uu) Rectificación de datos.	1.0000

SECCIÓN III

**POR LA EXPEDICIÓN Y REFRENDO DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA
INSTALACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES Y OBRAS DE CARÁCTER
PUBLICITARIO**

Artículo 24.- Las personas físicas o morales que pretendan autorización, refrendos o permiso para instalar anuncios, carteles o realizar obras con carácter publicitario en forma eventual o hasta por un año, deberán solicitar licencia para la instalación, y uso conforme a las siguientes tarifas, exceptuando su propia razón social no espectacular.

La tarifa será semestral o anual; para los anuncios o carteles de pared o adosados al piso azotea pagarán por metro cuadrado. Cuando se trate de difusión fonética, por unidad de sonido, y por anuncio, en los casos de vehículos de servicio público. Todos causarán y se pagarán en cuotas siguientes:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio
de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Concepto	Tarifa (UMA)
I.- Anuncios hasta por un año por m² o fracción:	
a) Anuncios adosados no luminosos en bienes muebles o inmuebles.	1.5260
b) Anuncios salientes iluminados o sostenidos a muros.	4.5887
c) Anuncios estructurales en azoteas o pisos.	4.5887
d) Anuncios adosados no luminosos en casetas telefónicas por cada uno.	0.7629
e) Anuncios espectaculares.	3.0520
f) Colgantes, pie o pedestal.	1.5260
g) Toldos.	1.5260
h) Tipo directorio por metro cuadrado o fracción.	1.5260
i) Por cada anuncio colocado en interior de vehículos de servicio público de ruta fija, urbano, suburbano y foráneo, por cada uno.	1.5260
j) Por cada anuncio colocado en exterior de vehículos de servicio público de ruta fija, urbano, suburbano y foráneo, uno.	2.2889



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio
de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Los derechos establecidos en la presente fracción deberán ser enterados cada vez que se realice cambio en la publicidad espectacular.

II. En forma eventual, por un plazo no mayor de treinta días:

a) Anuncios adosados no luminosos en bienes muebles o inmuebles. 0.7629

b) Anuncios salientes iluminados o sostenidos a muros. 1.5260

III. Tableros para fijar propaganda impresa, mensualmente, por cada uno. 0.7629

IV. Anuncios tipo vitrina en paraderos, por cada uno. 0.7629

V. Promociones mediante cartulinas, bardas, mantas y carteles, por cada promoción: -

a) Los primeros 5 días, de 6.1253

b) Día adicional, cada uno, de 0.7629

VI. Anuncios inflables de hasta 6 metros de alto, por cada uno: -

a) 1 a 3 metros. 4.5887

b) Más de 3 y hasta 6 metros. 6.1253



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

VII. Por difusión fonética de publicidad en la vía pública, 2.7450
pagarán por unidad de sonido hasta por 30 días.

VIII. Por difusión fonética de publicidad en vía pública, por 3.8256
espectáculo y/o evento hasta por 30 días.

Son responsables solidarios del pago establecido en este artículo, los propietarios de giros publicitados, así como las empresas de publicidad.

Artículo 25.- Las personas físicas o morales que pretendan instalar anuncios, carteles o realizar obras con carácter publicitario, deberán solicitar licencia o permiso para la instalación y uso conforme a las tarifas señaladas en esta sección.

Artículo 26.- Para la obtención de las licencias o permisos para la instalación de anuncios, carteles y obras de carácter publicitario deberán cumplirse con todos los requisitos y condiciones que se establecen en el Reglamento de Desarrollo e Imagen Urbana del Municipio.

Artículo 27.- La base para el cobro de los derechos será tomando en cuenta lo previsto en el reglamento respectivo de acuerdo y conforme a las diferentes tarifas, exceptuando su propia razón social no espectacular.

SECCIÓN IV

LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 28.- Las personas físicas, jurídicas o unidades económicas a quienes se presten los servicios que en este artículo se enumeran, pagarán los derechos correspondientes, conforme a la siguiente:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Concepto	Tarifa (UMA)
I.- Por recolección, transporte en vehículos y disposición final de residuos sólidos, generados en actividades diferentes a las domésticas, en los sitios autorizados para ello:	
a) Por cada metro cúbico.	1.4185
b) Por tonelada.	4.3200
c) Por tambo de 200 litros.	0.5910
Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, y que requieren de estos servicios en forma permanente, deberán celebrar contrato oneroso con el Municipio y/o empresa certificada por el Ayuntamiento, en el que se fijará la forma en que se prestarán estos, en cuyo caso deberá efectuarse el pago de los derechos respectivos dentro de los primeros cinco días de cada mes conforme a las tarifas establecidas en este artículo.	
II.- Limpieza de lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y otros, será obligación de los propietarios mantenerlos limpios, pero quienes no lleven a cabo el saneamiento dentro de los diez días después de notificados, cubrirán por cada m ³ de basura o desecho, de	0.8136
III.- Cuando se requieran servicios de camiones de aseo en forma exclusiva por cada flete, de	6.1253



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

IV.- Las empresas o particulares que tengan otorgada concesión por parte del Ayuntamiento, para la recolección de residuos sólidos y que descarguen en el relleno sanitario municipal, pagarán por cada m³ de residuo sólido 0.8136

V.- Los servicios de recolección de basura o limpieza, en vehículos municipales con trabajadores del Ayuntamiento, que no compete a éste prestarlos, se cobrarán conforme al reglamento municipal correspondiente o sobre las bases que los convenios respectivos señalen en función de los costos que originen al Ayuntamiento.

**SECCIÓN V
RASTRO MUNICIPAL**

Artículo 29.- Las personas físicas o morales que realicen la matanza de cualquier clase de animales para consumo humano, en el rastro municipal deberán pagar los derechos conforme a la siguiente:

Concepto	Tarifa (UMA)
I.- Por los servicios prestados en el rastro municipal, se entenderán los que se relacionan con la autorización de la matanza dentro el mismo rastro y sellado de inspección sanitaria por cabeza.	
a. Vacuno.	0.8490
b. Ternera.	0.7092
c. Porcino.	0.5695



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio
de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

d. Ovicaprino.	0.4514
e. Lechones.	0.3224
f. Aves.	0.0381
g. Conejo y otras especies.	0.0381
II.- Encierro municipal por cada cabeza de ganado, se cobrará: diariamente.	
a. Vacuno.	0.6878
b. Porcino.	0.3976
III.- Por manutención por cada cabeza de ganado, se cobrará en forma diaria.	
	0.7629
IV.- Acarreo de carne en camiones del Municipio, se pagará:	
a. Por cada res.	0.5158
b. Por cuarto de res o fracción.	0.4514
c. Por cada cerdo.	0.3654
d. Por cada fracción de cerdo	0.1881



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

e. Por cada cabra o borrego.	0.1881
f. Por varilla de res o fracción.	0.1881
g. Por cada piel de res.	0.1107
h. Por cada piel de cerdo.	0.0559
i. Por cada piel de ganado ovicaprino.	0.0334
j. Por cada cabeza de ganado.	0.1107

SECCIÓN VI SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 30.- Los servicios especiales que realicen los elementos de seguridad pública, se cobrarán conforme al reglamento municipal correspondiente o sobre las bases que señalen los convenios respectivos, en función de los costos que originen al Ayuntamiento.

En todo caso, el importe correspondiente deberá cubrirse anticipadamente a la prestación del servicio y, en el caso de ser contratos anuales, deberá cubrirse al Ayuntamiento la parte proporcional mensual dentro de los primeros ocho días del mes de que se trate.

Cuando sea necesario nombrar vigilantes, inspectores o ambos a la vez, para la vigilancia y aplicación de reglamentos o disposiciones administrativas o, en su caso, cuando se realicen espectáculos o diversiones públicas en forma eventual, se



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

cobrarán estos servicios a los organizadores o responsables de tales eventos, de conformidad con el tabulador siguiente:

Concepto	Tarifa (UMA)
Prestación de Servicios y Vigilancia a Instituciones y/o particulares.	
I. Por elemento:	
Mensual.	206.8107
Hasta por 8 horas.	5.1797

SECCIÓN VII

**LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, RENOVACIONES Y ANUENCIAS
EN GENERAL PARA USO DEL SUELO, URBANIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y
OTRAS CONSTRUCCIONES**

Artículo 31.- Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo cualquier tipo de acción urbanística o edificación sobre un predio urbano o rústico, cambiar el uso o destino del suelo, fusionar, subdividir o ejecutar cualquier tipo de acción sobre un inmueble, deberán obtener previamente la licencia, permiso o autorización respectiva y pagarán los derechos conforme a lo que se establece en las tarifas.

Para efecto de aplicación de las tablas se considerarán dos zonas: Zona "A" que comprende los poblados de Platanitos, Chacalilla, Chacala, La Peñita de Jaltemba, Rincón de Guayabitos, Los Ayala, El Monteón y Los Desarrollos Turísticos; Zona "B" el resto de las localidades del Municipio.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio
de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Concepto	Tarifa (UMA)	
I. Relativo a la Urbanización.		
A) Por la emisión de constancia de compatibilidad urbanística correspondiente a zonas de:		
Uso/Destino	Zona "A"	Zona "B"
a. Agrícola.	3.8256	3.8256
b. Campestre.	26.7796	15.2918
c. Ecológico Residencial.	30.5945	22.9432
d. Hotelero mínima y baja densidad.	26.7796	15.2918
e. Hotelero mediana, alta y especial.	38.2458	30.5945
f. Habitacional.	11.4769	7.6513
g. Comercial.	15.2918	11.4769
h. Servicios.	11.4769	7.6513
i. Industrial.	22.9432	15.2918
j. Equipamiento.	7.6513	7.6513



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

k. Infraestructura.	7.6513	3.8256
l. Corredor mixto.	13.9701	9.8865

En el caso de fraccionamientos o predios mayores a 10,000 m² de conformidad al Plan de Desarrollo Urbano Municipal, se cobrará como PAGO ÚNICO de acuerdo a las siguientes tarifas:

Usos/Destino	Zona "A"	Zona "B"
a. Agrícola.	53.3323	42.6658
b. Campestre.	63.9988	51.1989
c. Ecológico Residencial.	76.7984	61.4387
d. Hotelero mínima y baja densidad.	70.3986	56.3189
e. Hotelero mediana, alta y especial.	84.4783	67.5824
f. Habitacional.	26.6661	23.9995
g. Comercial.	38.3992	25.5995
h. Servicios.	17.2154	11.4769
i. Industrial.	34.4148	22.9377
j. Equipamiento.	11.4769	5.7385
k. Infraestructura.	11.4769	5.7385
l. Corredor mixto.	20.9551	14.8298

B) Por la emisión de la Homologación de uso de suelo; se hará el pago de acuerdo a las siguientes tarifas:

Usos/Destino	Zona "A"	Zona "B"
1) Agrícola.	22.9477	19.1232



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio
de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

2) Usos turísticos: Campestre, Ecológico Hotelero, Ecológico Residencial,
Hotelero mínima, baja, mediana, alta y especial densidad:

2.1) Hasta 500 mts ² .	45.8957	38.2464
2.2) De 501 a 1000 mts ² .	68.8435	57.3696
2.3) De 1000 a 5000 mts ² .	80.3175	66.9312
2.4) De 5001 a 10 000 mts ² .	91.7914	76.4928
2.5) De 10,001 mts ² en adelante por cada 1000 mts ² de terreno parte proporcional.	6.8843	5.7370

3) Habitacional: Jardín, mínima, baja, mediana, alta y especial densidad:

3.1) Hasta 500 mts ² .	27.5374	22.9477
3.2) De 501 a 1000 mts ² .	36.7166	30.5972
3.3) De 1001 a 5000 mts ² .	45.8957	38.2464
3.4) De 5001 a 10,000 mts ² .	114.7391	95.6160
3.5) De 10,001 mts ² en adelante por cada 1000 mts ² de Terreno o parte proporcional.	8.6054	7.1712

4) Comercial por cada 2000mts².

	45.8957	38.2464
--	---------	---------

5) Servicios.

	45.8957	38.2464
--	---------	---------

6) Industrial.

	27.5377	22.9477
--	---------	---------

7) Equipamiento.

	9.1791	7.6492
--	--------	--------

8) Infraestructura.

	9.1791	7.6492
--	--------	--------



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

9) Corredor mixto. 11.0149 9.1791

C) Por la emisión de Constancia de Congruencia de Uso de Suelo

**Tarifa
única**

1. Para la Solicitud de concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, por trámite de constancia. 11.0686

2. Aprovechamiento de zonas naturales de amortiguamiento para la explotación de materiales, se aplicará con independencia de la superficie de que se trate: por trámite de constancia. 21.4924

Zona "A" Zona "B"

D) Certificado de construcción por antigüedad mayor de 5 años, se cobrará por trámite Certificado. 26.8655 5.3731

E) Por la constancia de sujeción de régimen de propiedad en condominio o modificación al mismo, ya sea condominio vertical u horizontal, se cobrará por designación de cada lote, unidad o fracción, de acuerdo a la clasificación de uso de suelo, conforme a la siguiente tabla:

**Tarifa
única**

Uso/Destino

1. Agrícola. 3.0520



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

2. Campestre.	11.4769
	11.4769
3. Ecológico Residencial.	
4. Hotelero mínima, baja, mediana, alta y especial densidad.	11.4769
5. Habitacional:	-
a) Hasta 100.00 mts ² .	3.8256
b) Hasta 200.00 mts ² .	6.1253
c) Hasta 300.00 mts ² .	7.6513
d) Más de 300.00 mts ² .	11.4769
6. Comercial.	11.4769
7. Servicios.	7.6513
8. Industrial.	4.5887
9. Equipamiento.	3.0520
10. Infraestructura.	3.0520
11. Corredor mixto.	4.5778

F) Por la constancia de alineamiento de predios, se aplicará por cada 10 metros lineales de frente o fracción por lote según la siguiente tarifa:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Predio	Zona	Zona
	"A"	"B"
1) Rurales o popular.	1.1499	2.2889
2) Predio de 0.01 hasta 90mts ² .	2.2889	3.0520
3) Predio de 90.01 hasta 1000 mts ² .	3.0520	3.8256
4) Predios mayores a 1000 mts ² .	7.6513	7.8808

G) Por la constancia de número oficial de predios, se cobrará según el uso del inmueble.

Uso	Zona	Zona
	"A"	"B"
1) Habitacional popular.	3.0520	1.1499
2) Habitacional media.	3.8256	1.9128
3) Habitacional residencial.	4.5887	2.4501
4) Comercial u Otro.	7.6513	4.5887

H) Por la autorización de constancias de fusión y subdivisión de predios, se cobrará de acuerdo del uso de suelo determinado en la constancia de compatibilidad urbanística, por metro cuadrado de cada fracción con las siguientes tarifas.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio
de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Uso/Destino	Zona "A"	Zona "B"
1) Agrícola.	0.0076	0.0046
2) Campestre.	0.0534	0.0472
3) Ecológico Residencial.	0.0611	0.0459
4) Hotelero mínima y baja densidad.	0.0611	0.0459
5) Hotelero Mediana alta y especial densidad	0.0611	0.0459
6) Habitacional.	0.0459	0.0306
7) Comercial.	0.0688	0.0535
8) Servicios.	0.0459	0.0306
9) Industrial.	0.0459	0.0306
10) Equipamiento.	0.0459	0.0306
11) Infraestructura.	0.0459	0.0306
12) Corredor mixto.	0.0459	0.0367

Tarifa única

I) Por el dictamen de fraccionamiento para lotificación en predios de 10,000 mts ² en adelante, por trámite:	38.2458
J) Por emitir resolución definitiva de fraccionamiento para lotificación previamente autorizados se cobrará con independencia del número de lotes, por trámite.	38.2458



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

K) Por constancia de certificación de terminación obra:

Uso Habitacional.	13.7658
Uso Comercial.	15.2918

L) Permiso para la instalación de casetas móviles para la promoción de desarrollos, por evento: 6.3091

M) Por dictamen de visto bueno para negocios, industrias y empresas, por trámite. 1.5260

N) Por revisión del proyecto de diseño urbano, por metro cuadrado:

Uso/Destino	Tarifa única
1) Habitacional.	0.0156
2) Turismo Condominal, Turismo, Hotelero y Residencial.	0.0307

O) Por revisión y trámite de autorización del Plan Parcial de Urbanización, indistintamente del uso o destino de suelo que resulte en la compatibilidad urbanística correspondiente:

1) Por cada 10,000 M2 o parte proporcional. 78.6352

P) Por emitir dictamen positivo para la autorización para movimiento de tierras anteriores a la urbanización, previo dictamen positivo de la dependencia facultada:

Concepto	Tarifa única
1) Por cada 1.00 Metro cúbico:	



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

1.1.- Habitacional.	0.0629
1.2.-Residencial.	0.1259
1.3.-Turístico.	0.1900

II. Por la expedición de licencias relativas a la urbanización y construcción.

A) Por la emisión de la licencia de urbanización, de acuerdo al uso o destino del suelo correspondiente, tomándose en cuenta para tal fin la superficie total del predio a urbanizar, exceptuándose en su caso, aquellas áreas que por sus características físicas se deban conservar en su estado natural. Se aplicará la tarifa por mts².

Uso/Destino	Zona "A"	Zona "B"
Agrícola.	0.0076	0.0046
Habitacional	-	-
1) Habitacional densidad mínima.	0.0307	0.0153
2) Habitacional densidad baja.	0.0344	0.0229
3) Habitacional densidad media	0.0381	0.0344
4) Habitacional densidad alta.	0.0459	0.0420
Turístico	-	-
1) Campestre.	0.0764	0.0611
2) Ecológico Residencial.	0.0841	0.0688
3) Hotelero mínima y baja densidad.	0.0993	0.0841
4) Hotelero mediana alta y especial densidad.	0.0841	0.0688
5) Desarrollo Turístico.	0.0921	0.0841
6) Comercial.	0.0764	0.0688



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

7) Servicios.	0.0688	0.0611
8) Industrial.	0.0688	0.0611
9) Equipamiento.	0.0688	0.0611
10) Infraestructura.	0.0688	0.0611
11) Corredor mixto.	0.0757	0.0672

B) Por la licencia de lotificación, independientemente de la superficie del predio, se cobrará por unidad de vivienda o lote de acuerdo a las siguientes tarifas:

Concepto	Tarifa única
Lote o unidad de vivienda.	1.5260

C) Por licencia de relotificación, independientemente de la superficie del predio, se cobrará por unidad de vivienda o lote de acuerdo a las siguientes tarifas:

Concepto	Tarifa única
Lote o unidad de vivienda.	1.5260

D) Por la licencia de uso de suelo se cobrará de acuerdo a la clasificación del uso de suelo tarifas por m²:

Uso/Destino	Zona "A"	Zona "B"
1. Agrícola.	0.0023	0.0023
2. Turístico.	-	-
a) Campestre.	0.0459	0.0306
b) Ecológico Residencial.	0.0535	0.0381
c) Hotelero mínima y baja densidad.	0.0459	0.0306
d) Hotelero mediana, alta y especial densidad.	0.0454	0.0688



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio
de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

e) Desarrollo Turístico.	0.0917	0.0764
3. Habitacional	-	-
a) Habitacional densidad mínima.	0.0229	0.0153
b) Habitacional densidad baja.	0.0344	0.0229
c) Habitacional densidad media.	0.0459	0.0306
d) Habitacional densidad alta.	0.0498	0.0344
4. Comercial	0.0611	0.0535
5. Servicios	0.0535	0.0459
6. Industrial	0.0535	0.0459
7. Equipamiento	0.0535	0.0459
8. Infraestructura	0.0535	0.0459
9. Corredor mixto	0.0589	0.0505

Para los títulos parcelarios emitidos por el Registro Agrario Nacional
y/o escrituras públicas comprendidos en el uso agrícola para cualquier
acción urbanística se cobrará un pago único por tramite de

45.1341

E) Por la licencia de construcción:

1) Construcción de edificación, se cobrará con base a la clasificación del suelo de
acuerdo a las siguientes tarifas por metro cuadrado:

Uso/ Destino	Zona	Zona
	"A"	"B"
Agrícola	0.3060	0.1529
Turístico		
a) Campestre y ecológico residencial.	1.0708	0.7648



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio
de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

b) Hotelero mínima, baja densidad.	1.5419	1.1473
c) Hotelero mediana alta y especial.	1.6961	1.2620
d) Desarrollo Turístico.	2.4474	1.9121

Habitacional

a) Habitacional mínimo.	0.3824	0.3060
b) Habitacional baja.	0.5353	0.4588
c) Habitacional medio.	0.6119	0.4971
d) Habitacional alto.	0.6501	0.5353

Comercial	0.9177	0.6118
Servicios	0.9177	0.5735
Industrial	0.9177	0.5735
Equipamiento	0.9177	0.5735
Infraestructura	0.9177	0.5735
Corredor mixto	1.0095	0.6309

2) Construcción de pavimentos y andadores por m ² .		0.3868
3) Por techar sobre superficies abiertas y semiabiertas (Patios, terrazas, balcones, pergolados, cocheras) por m ² .		0.3868
4) Construcciones de jardines por m ² .		0.4191

5) Construcción de albercas por m³ se pagará la cuota según la clasificación por tipo de edificación:

Uso de Suelo	Tarifa única
Habitacional	1.9021
Comercial	2.2889



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

6) Por la construcción de campos de golf por m². 0.0381

7) Por la construcción de canchas y áreas deportivas por m². 0.0381

8) Por la licencia de construcción de bardeos, se cobrará por metro lineal según su clasificación de acuerdo a las siguientes tarifas:

Tipo de bardeo y / o linderos	Tarifa única
a) Muro sólido (tabique, block).	0.3868
b) Malla ciclónica.	0.2656
c) Cercado de alambres de púas.	0.1550
d) Muro de contención.	0.3868
9) Construcción de aljibes, cisternas o fosa séptica cuando sea este único concepto solicitado por m ³ .	0.0381
10) Instalación de elevadores o escaleras eléctricas.	6.5767
11) Por cambio de techo, terminación de obra y aplanado de pisos por m ² .	0.1550
12) La licencia de demolición, se cobrará por m ² por nivel de acuerdo a la siguiente tabla:	-



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

a) Uso habitacional. 0.0554

b) Usos distintos al habitacional. 0.1107

13) La licencia de construcción de edificación, licencia de urbanización y cualquier otra mencionada en este apartado, excepto la licencia de uso de suelo, además del importe de pago que resulte por la aplicación de la tabla correspondiente, se cobrará adicionalmente un 2% dos por ciento sobre el costo por concepto de inspección de obra.

14) Por la expedición de licencias extemporáneas se cobrará adicional al monto que resulte de aplicar la tarifa de edificación, hasta un 50% del mismo por inicio de obras sin autorización.

15) La vigencia máxima de las licencias de construcción se regirá de acuerdo a los metros cuadrados de construcción conforme a la clasificación siguiente:

Vigencia/Costo

a) Para obras con una superficie de hasta 48m² su vigencia es indefinida y estará exenta de pago; incluye las obras de autoconstrucción familiar y las provenientes de fondos de apoyo o asistencia social (federal, estatal o municipal).

b) Para obras con una superficie de construcción mayor a 48 y hasta 100 m² de 9 meses.

c) Para superficies de construcción de 101 a 200 m² de 12 meses.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

- d) Para obras con una superficie de construcción de 201 a 300 m² de 15 meses.
- e) Para obras con una superficie de construcción de 301 m² de 18 meses en adelante.

En caso de refrendo del permiso, por cada trimestre adicional, se cobrará el 25% del importe del permiso inicial.

En caso de vencimiento de la licencia de construcción otorgada, podrá pedir el refrendo de la misma, siempre y cuando se presente la solicitud 15 días antes de expirar la vigencia en cuyo caso se cobrará el 50% de la licencia original; en caso contrario, se aplicará la tarifa normal por la cantidad de edificación pendiente de construir. No será necesario el pago cuando las obras una vez iniciadas, se haya dado aviso de la suspensión temporal de las mismas; en este caso la ampliación no podrá ser mayor a 12 meses, para lo que se tomará en cuenta el tiempo no consumido.

16) Por la licencia de construcción para reestructuración, reconstrucción o remodelación se cobrará por m².

Uso de Suelo	Tarifa única
a) Uso habitacional.	0.1550
b) Uso Comercial o industrial.	0.2325
17) Por la licencia de construcción en vía pública para:	Tarifa única

Realizar instrucciones subterráneas en la vía pública, tales como:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio
de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

a) Excavaciones, rellenos, romper pavimento o hacer cortes en el arroyo vehicular, banquetas y guarniciones de la vía pública hasta 10 metros lineales. 7.6513

b) Excavaciones, rellenos en el arroyo vehicular, banquetas y guarniciones de la vía pública sin pavimentar hasta 10.00 m². 4.5887

c) En el caso de excavaciones, rellenos, romper pavimentos o hacer cortes en arroyo vehicular, banquetas y guarniciones de la vía pública mayor de 10.00 m², el costo se determinará de acuerdo a su programa de obra autorizado. 6.1253

d) En caso de instalaciones de postería y perforación direccional, el costo se determinará de acuerdo a su programa de obra autorizado por cada día que dure la obra. 6.1253

e) Construir y/o rehabilitar banquetas, escalones, áreas jardinadas, rampas para dar acceso vehicular a viviendas y/o predios particulares y comercio por m². 0.8412

III. Por los servicios de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

Tarifa única

a) Por revisión y pre-autorización de proyectos de diseño urbano (lotificaciones).

1. Hasta 10,000 m². 11.8212



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

2. Hasta 20,000 m ² .	15.7506
3. De 20,000 m ² en adelante.	23.6315
b) Por revisión y trámite de autorización del Plan Parcial de Urbanización, Independiente de la superficie y del uso de suelo que se solicite.	45.8863
c) Inscripción de peritos y construcciones en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Ecología, según sea el caso.	19.4076
d) Inscripción anual de Directores Responsables de Obra.	12.9385
e) Inscripción al padrón de contratistas.	12.9385

IV. Los derechos por construcción por criptas o mausoleo en los panteones particulares y municipales, se cobrarán conforme a la siguiente tarifa.

1.- Por permiso para construcción de cada gaveta.	1.5717
2.- Por permiso para la construcción de losa y cruz.	1.5717

V. Servicios en general.

a) Cuando la autoridad municipal lo estime necesario con fines de utilidad pública, construir bardas, guarniciones, banquetas empedrado de calle, pintar fachadas de fincas u otros, informando ampliamente del costo de mano de obra y materiales.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

	Tarifa única	
b) Constancia de documentos por trámite.	0.8597	
c) Copia de trámites.		
Hoja tamaño carta u oficio.	0.0107	
Discos magnéticos, proporcionados por el Municipio	0.1290	
d) Autorización de retiro de árboles, se cobrará en especie vegetal de acuerdo al dictamen que para tal efecto emita la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.		
e) Por la entrega-recepción de fraccionamientos por unidad de vivienda.	0.7629	
f) Por la expedición de constancias de habitabilidad para edificaciones nuevas.	7.6513	
	Zona "A"	Zona "B"
g) Por la expedición de la constancia de derecho del tanto prevista en el artículo 140 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.	11.4662	7.6513
	Tarifa única	
h) Por la prestación de servicios especiales de brigadas para la poda de árboles valorados.	3.0627	



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

i) Por emitir la autorización para tala, anteriores a la urbanización, previo dictamen positivo de la dependencia facultada:

Concepto

1) Menor a 10 cm de diámetro fuste, por cada árbol.	0.3932
2) De 11 cm a 30 cm de diámetro de fuste, por cada árbol.	1.1795
3) De 31 cm a 75 cm de diámetro de fuste, por cada árbol.	2.7522
4) De 76 cm de diámetro de fuste en adelante, por cada árbol.	11.7954

j) Por emitir la autorización para desmontes anteriores a la urbanización, previo dictamen positivo de la dependencia facultada:

Superficie

Por cada 1.00 Metro cuadrado.	0.0629
-------------------------------	--------

k) Por emitir la autorización para despalmes anteriores a la urbanización, previo dictamen positivo de la dependencia facultada:

Superficie

Por cada 1.00 Metro cuadrado.	0.7862
-------------------------------	--------

I.- Por emitir autorizaciones para compactaciones, pavimentos para estacionamientos y accesos:

Superficie

Por cada 1.00 Metro cuadrado.	0.0787
-------------------------------	--------



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

VI.- Relativo a los fraccionamientos:

a) Por el dictamen de autorización definitiva de fraccionamiento, con independencia del número de lotes. 235.9056

b) Por la revisión y autorización del proyecto arquitectónico y/o modificación de proyecto incluyendo la autorización de prototipos de vivienda para fraccionamientos, en cuyo caso el pago se hará por los metros cuadrados que resulte de la suma de todas las unidades de vivienda a modificar, indistintamente del uso o destino de suelo que resulte en la compatibilidad urbanística o en la licencia de uso de suelo correspondiente:

Superficie

Por cada 1.00 Metro cuadrado. 0.0789

c) Por emitir autorizaciones para construcciones provisionales en superficies de propiedad pública o privada, para las obras que de acuerdo al criterio que establezca la dependencia facultada que así lo requieran:

Superficie

1) Por cada 1.00 metro cuadrado, o fracción. 0.0786

2) Por cada 1.00 metro lineal, o fracción. 0.0399

SECCIÓN VIII

POR SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo 32.- Los derechos por los servicios de acceso a la información pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente tarifa:

Concepto	Tarifa (UMA)
I.- Por consulta de expediente.	Exento
II.- Por la expedición de copias simples, menos de veintiuna fojas.	Exento
III.- Por la expedición de copias simples, tamaño carta, de veintiuna fojas en adelante, por cada copia.	0.0150
IV.- Por la expedición de copias simples, tamaño oficio, de veintiuna en adelante, por cada copia.	0.0150
V.- Por la certificación de documentos en cualquier cantidad.	Exento
VI.- Por la reproducción de documentos en medios magnéticos:	
a) Si el solicitante aporta el medio magnético en el que se realice la reproducción.	Exento
b) Unidad de Almacenamiento Magnético en formato disco compacto, proporcionado por el Municipio. Costo por cada disco compacto.	0.1237



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

SECCIÓN IX MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO

Artículo 33.- Las cuotas generadas por los mercados y centros de abasto, se regirán por las siguientes tarifas:

Concepto	Tarifa (UMA)	
	Zona Antigua	Zona Reconstruida
1.- Los locatarios en los mercados municipales pagarán mensualmente:		
Tipo A.- Son aquellos locales ubicados en el exterior del mercado, por m ² .	0.1505	0.2364
Tipo B.- Son aquellos locales ubicados en el interior y planta alta del mercado, por m ² .	0.0741	0.1505
Tipo C.- Son aquellos espacios dentro del mercado considerados como lavaderos, por m ² .	0.0376	0.0717
2.- En traspasos, cesiones, rescisión o terminación del período de la concesión, el nuevo locatario al recibir su concesión deberá cubrir a la tesorería por única ocasión, la siguiente cuota:		
Tipo A	67.9591	135.9180
Tipo B	48.5298	101.9385



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio
de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Tipo C	27.1664	-
3.- Por el servicio sanitario en el mercado municipal.	0.0376	-

**SECCIÓN X
PANTEONES**

Artículo 34.- Por la concesión de terrenos en los panteones municipales, se causará conforme a la siguiente:

Concepto	Tarifa (UMA)
I.- Por temporalidad de diez años, por m ² .	0.7092
II.- A perpetuidad, por m ² .	4.2340

**SECCIÓN XI
REGISTRO CIVIL**

Artículo 35.- Los derechos por servicios proporcionados por el Registro Civil, se causarán conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Tarifa (UMA)
I.- Matrimonios:	
a) Por celebración de matrimonios en la oficina en horas ordinarias.	4.6639



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio
de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

b) Por celebración de matrimonios en la oficina en horas extraordinarias.	5.4591
c) Por celebración de matrimonios fuera de la oficina en horas ordinarias.	7.4149
d) Por celebración de matrimonios fuera de la oficina en horas extraordinarias.	13.1211
e) Por anotación marginal de legitimación.	1.5475
f) Por constancia de matrimonio.	1.1284
g) Por transcripción de actas de matrimonio, nacimientos, defunción, divorcios celebrados en el extranjero.	2.2889
h) Solicitud de matrimonio.	0.9134
i) Por anotación marginal por sentencia en los libros del Registro Civil.	8.4036
II.- Divorcios:	-
a) Por solicitud de divorcio.	3.6430
b) Por registro de divorcio por mutuo acuerdo en horas ordinarias.	6.8776



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

- c) Por registro de divorcio por mutuo acuerdo en horas extraordinarias. 23.3730
- d) Por registro de divorcio administrativo fuera de la oficina a cualquier hora. 31.1640
- e) Anotación marginal de divorcio en el acta de matrimonio respectiva. 3.3958
- f) Por inscripción de divorcio en los libros del Registro Civil por sentencia ejecutoria. 18.6984
- g) Forma para asentar divorcios. 1.5367

III.- Certificación de documentos:

(Ratificación de firmas)

- a) En la oficina en horas ordinarias. 0.7092
- b) En la oficina en horas extraordinarias. 1.5260
- c) Anotaciones marginales a los libros del Registro Civil. 0.7629

IV.- Nacimientos

- a) Registro de nacimiento y expedición de certificación de acta por primera vez. Exento



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio
de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

b) Gastos de traslado para el registro de nacimiento fuera de la oficina en horas extraordinarias. 6.1146

c) Gastos de traslado para el registro de nacimiento fuera de la oficina en horas ordinarias. 3.8256

V.- Reconocimiento de hijos:

a) Por reconocimiento en la oficina, en horas ordinarias: Exento

b) Gastos de Traslado para el servicio de reconocimiento fuera de la oficina, en horas extraordinarias. 6.1253

c) Gastos de Traslado para el servicio de reconocimiento fuera de la oficina, en horas ordinarias. 3.8256

d) Por registro de reconocimiento de mayoría de edad. 2.6543

e) Por registro de un menor de edad con diligencias. 0.7307

f) Por reconocimiento de un mayor de edad en horas extraordinarias (excepto por insolvencia económica previo estudio socioeconómico). 3.3313

VI.- Adopción:

a) Registro de adopción y expedición de acta de nacimiento derivado de una adopción por primera vez. Exento



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio
de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

b) Por anotación marginal. 4.1051

VII.- Defunciones -

a) Por registro de defunción del plazo que fija la Ley. 0.7415

b) Por registro de defunción fuera del plazo que fija la Ley. 1.3755

c) Por registro defunción con diligencia o sentencia. 8.1671

d) Por permiso para traslado de cadáveres. 1.9773

e) Por permisos de inhumación en panteones. 0.2042

f) Permisos para exhumación de cadáveres. 0.1719

VIII.- Por copia de acta certificada. 0.5803

IX.- Por servicios diversos. -

a) Por duplicado de constancia del Registro Civil de todos sus actos
levantados. 0.4406

b) Por localización de datos en los libros del Registro Civil. 0.7307

c) Por rectificación de un acta del Registro Civil. 2.1492



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

d) Por documentación de constancia de inexistencia en los libros del Registro Civil en sus siete actos.	0.8275
e) Por trámite de solicitud de actas foráneas.	0.2042
f) Por constancia de soltería.	0.8523
g) Por modificación de actas del Registro Civil.	6.1300
h) Expedición de la primera copia certificada del acta por reconocimiento de identidad de género	Exento

X.- Lo actos extraordinarios del Registro Civil no serán condonables.

SECCIÓN XII

CONSTANCIAS, LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES

Artículo 36.- Los derechos por servicios de expedición de constancias, legalizaciones y certificaciones, se causarán conforme a las cuotas siguientes:

Concepto	Tarifa (UMA)
a) Por constancia para trámite de pasaporte.	0.6017
b) Por constancia de dependencia económica.	0.6017
c) Por certificación de firmas, como máximo dos.	0.6017
d) Por firma excedente.	0.6017



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio
de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

e) Cuando la certificación requiera de búsqueda de antecedentes, adicionalmente.	0.6017
f) Por certificación de residencia.	0.6017
g) Por certificación de inexistencia de actas de matrimonio, nacimiento, defunción y divorcio.	0.7737
h) Localización de títulos de propiedad de terrenos del panteón municipal.	0.7737
i) Constancias de título de propiedad de terrenos del panteón municipal.	0.7737
j) Por certificación de antecedentes de escritura o propiedad del fundo municipal.	1.4185
k) Constancia de buena conducta, de conocimiento.	0.6017
l) Constancia de no adeudo del impuesto predial.	0.6017
m) Certificación médica.	0.7629

SECCIÓN XIII
PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 37.- Inspecciones para otorgar vistos buenos en el programa interno de protección civil por nuevos giros a petición del interesado:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Concepto	Tarifa (UMA)
1) Micro empresa.	1.2895
2) Pequeña empresa.	2.5898
3) Mediana empresa.	6.4692
4) Grande empresa.	19.4076

Los servicios que preste la Dirección de Protección Civil, por concepto de dictámenes e inspecciones se cobrarán de acuerdo a lo que establece su Reglamento y tarifas vigentes.

Artículo 38.- Por traslados programados en ambulancia no de urgencia.

Concepto	Tarifa (UMA)
a) Dentro del Municipio.	7.7373
b) A la ciudad de Tepic.	9.6716
c) A la ciudad de Guadalajara.	48.3579

Cuando sean traslados de emergencia por accidentes o desastres naturales no se cobrará el servicio. Los servicios que no se encuentran especificados dentro de los conceptos comprendidos en el presente artículo, se cobrarán de acuerdo con el costo de la prestación.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

SECCIÓN XIV

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO, DRENAJE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 39.- Se causará y se pagará por los servicios que preste el Organismo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de conformidad con las Tarifas y Cuotas siguientes:

ORGANISMO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COMPOSTELA, NAYARIT (tarifas mensuales en UMA)

TARIFAS DOMÉSTICAS

TIPO DE SERVICIO	AGUA	DRENAJE	SANEAMIENTO	TOTAL
VIVIENDA ECONÓMICA	0.8771	0.3759	0.1075	1.3605
VIVIENDA RESIDENCIAL	0.9648	0.4135	0.1075	1.4858

TARIFAS COMERCIALES

TIPO A: Abarrotes, Carnicerías, Tiendas de Ropa, Mercerías, Verdulerías, Papelerías, Farmacias, Refaccionarias, Talleres Eléctricos y Mecánicos, Telégrafos, Oficinas Administrativas, Contables, Jurídicas, Zapaterías, Minisúper, Herrerías de Torno, de Laminado y pintura, Marmolerías, Mosaiqueras, Vinateras, Mueblerías, Ferreterías, Tintorerías, y Arroceras.

0.9648 0.4135 00.1075 1.4858



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio
de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

TIPO B: Cenaderías, Neverías, Loncherías, Jugos y Licuados, Tortillerías, Restaurantes, Taquerías, Peleterías, y Locales para Fiestas.

1.3157 0.5639 0.1075 1.9870

TIPO C: Gasolineras, Baños Públicos Restaurant – Bar, Cantinas y Billares.

2.1928 0.9398 0.1075 3.2400

TIPO CR: Para aquellas viviendas que de una sola toma se realicen derivaciones (Residencial).

1.9296 0.8270 0.1075 2.8641

TIPO D: Cines, Centro de Bailes y Discoteque.

2.6313 1.1277 0.1075 3.8665

TIPO E: Empresas Productivas del Estado.

3.9470 1.6916 0.1075 5.7460

TARIFAS INDUSTRIALES

TIPO A: Purificadoras de
autoservicio.

2.6313 1.1277 0.1075 3.8665

TIPO B: Lavanderías.

3.5084 1.5036 0.1075 5.1195

TIPO C: Auto Lavados Engrasado.

4.3855 1.8795 0.1075 6.3725



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio
de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

TIPO D: Jaboneras y Mini Purificadoras.	7.4554	3.1952	0.1075	10.7580
---	--------	--------	--------	---------

TIPO E: Purificadoras de Agua, Tiendas Comerciales y de auto servicio.	15.4370	6.6159	0.1075	22.1604
---	---------	--------	--------	---------

TARIFAS INSTITUCIONALES

TIPO A: Escuelas Primarias, Secundarias, Instituciones estatales y Municipales.	0.9648	0.4135	0.1075	1.4858
--	--------	--------	--------	--------

TIPO B: Instituciones bancarias u otras de giro comercial.	2.1900	0.9400	0.1100	3.2400
--	--------	--------	--------	--------

OTROS SERVICIOS

Contratos de Agua Potable.	17.0865
----------------------------	---------

Contratos de Drenaje.	17.0865
-----------------------	---------

Constancias.	1.8795
--------------	--------

Reconexiones.	1.8795
---------------	--------

Cambio de Nombre de los Usuarios.	1.8795
-----------------------------------	--------



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio
de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

SERVICIO DE VACTOR

Desazolve de registro particular.	15.5900
Desazolve de fosas Sépticas (por viaje).	20.7900
Desazolve a líneas internas de particulares (por hora).	20.7900
Desazolve de registro de vivienda económica (por servicio).	15.5900
Desazolve de registro de vivienda residencial (por servicio).	20.7900

**TARIFAS MENSUALES PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL EJERCICIO 2023**

LAS VARAS

TARIFAS POR CONEXIÓN

Tipo de servicio	Agua	Alcantarillado
Casa habitación (uso doméstico).	4.7283	4.1373
Casa habitación y local comercial (uso mixto).	4.7283	4.1373
Local comercial (uso comercial).	4.7283	4.1373



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio
de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Industrial (uso industrial).	5.6149	4.4328
------------------------------	--------	--------

SERVICIO DE AGUA (HASTA 10 M³)

Casa habitación (uso doméstico).	0.4200
----------------------------------	--------

Casa habitación y local comercial (uso mixto).	0.4847
--	--------

Local comercial (uso comercial).	0.4847
----------------------------------	--------

Industrial (uso industrial).	0.8038
------------------------------	--------

PRECIO POR M³ EXCEDENTE DE AGUA

TARIFA EN UMA

Intervalo	Doméstico	Mixto	Comercial	Industrial
DE 11 A 30 M3	0.0184	0.0184	0.0184	0.0553
DE 31 A 60 M3	0.0204	0.0204	0.0204	0.0613
DE 61 A 100 M3	0.0225	0.0225	0.0225	0.0674
DE 101 M3 EN ADELANTE	0.0247	0.0247	0.0247	0.0741



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio
de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Casa habitación (uso doméstico).	0.4137
Casa habitación y local comercial (uso mixto).	0.5910
Local comercial (uso comercial).	0.8866
Hoteles (otro uso).	1.7731

**TARIFAS MENSUALES PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL EJERCICIO 2023
LA PEÑITA DE JALTEMBA
RINCÓN DE GUAYABITOS Y LOS AYALA
TARIFAS DOMÉSTICAS**

Tipo de servicio	Agua	Drenaje	Saneamiento	Total
Casa habitación y/o departamento en zona hotelera.	0.7969	1.1622	0.1290	2.0881
Casa habitación y/o departamento en zona residencial.	1.2175	1.7488	0.1504	3.1168
Casa habitación y/o departamento en Los Ayala.	0.8167	1.1928	0.0967	2.1063



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio
de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Casa habitación y/o departamento en fraccionamiento Balcón Turístico.	0.6088	1.1622	0.0967	1.8677
Casa habitación y/o departamento en colonia el cerrito.	0.6088	1.1622	0.0967	1.8677
Casa habitación y/o departamento en colonia Miramar.	0.6088	1.1622	0.0967	1.8677
Casa habitación y/o departamento en colonia Lirio.	0.6088	1.1622	0.0967	1.8677
Casa habitación y/o departamento Col. Magisterial	0.6088	1.1622	0.0967	1.8677
Casa habitación y/o departamento col. La Joya.	0.6088	1.1622	0.0967	1.8677
Casa habitación y/o departamento en col. Bethel	0.4987	0.6088	0.0645	1.1713



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Casa habitación y/o departamento en col. Esmeraldas.	1.2175	0.00	0.0645	1.2820
--	--------	------	--------	--------

Casa habitación y/o departamento en colonia La Colmena.	0.00	0.5866	0.0322	0.6189
---	------	--------	--------	--------

Casa habitación y/o departamento en colonia Las Fuentes.	0.00	0.5866	0.0322	0.6189
--	------	--------	--------	--------

Casa habitación y/o departamento en colonia Mercado 21 de septiembre	0.00	0.5866	0.0322	0.6189
--	------	--------	--------	--------

Lote baldío.	0.4981	0.4981	0.00	0.9962
--------------	--------	--------	------	--------

El costo de los servicios serán los siguientes:

Tipo de servicio	Agua	Drenaje y saneamiento	Total
Contratos.	9.9617	9.9617	19.9235
Conexiones.	15.9388	26.5646	42.5034



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio
de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Reconexiones.	0.00	0.00	2.2137
Cambio de usuario.	0.00	0.00	3.0992
Carta de no adeudo.	0.00	0.00	1.6603
Constancia de servicio o no servicio.	0.00	0.00	1.6603

TARIFAS COMERCIALES

Tipo de servicio	Agua	Drenaje	Saneamiento	Total
Gasolineras.	5.0600	6.6700	1.6100	13.3400
Purificadoras.	1.4000	2.1100	0.1800	3.6900
Autolavado.	2.6400	3.9400	0.3300	6.9100
Baños y regaderas públicas.	0.2600	0.2600	0.0600	0.5800
Espacios para acampar.	0.2200	0.2200	0.0600	0.5000
Chapoteadero.	0.4300	0.4300	0.0600	0.9200
Discoteca, bar y cantinas.	5.2000	6.2400	0.8800	12.3200
Cines y casinos.	3.4400	5.7000	0.4700	9.6100



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio
de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

TARIFAS COMERCIALES ZONA "A"

Tipo de servicio	Agua	Drenaje	Saneamiento	Total
Por Bungalows (costo por bungalow).	0.3099	0.5756	0.0537	0.9392
Por habitación en hotel (costo por habitación).	0.2435	0.3099	0.0322	0.5857
Restaurante.	2.1252	3.1878	0.3224	5.6353
Local comercial.	0.9519	1.7488	0.1612	2.8619
Alberca, casa, habitación u hotel.	0.7195	0.7195	0.0967	1.5356
Lavanderías.	3.4388	5.6955	0.4621	9.5964

TARIFAS COMERCIALES ZONA "B"

Tipo de servicio	Agua	Drenaje	Saneamiento	Total
Por Bungalows (costo por bungalow).	0.3869	0.7092	0.0537	1.1498
Por habitación en hotel (costo por habitación).	0.3116	0.3869	0.0322	0.7307
Restaurante.	2.6328	3.9331	0.3224	6.8883



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio
de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Local comercial.	1.1713	2.1600	0.1612	3.4925
Alberca, casa, habitación u hotel.	0.8597	0.8597	0.0967	1.8161
Lavanderías.	3.4388	5.6955	0.4621	9.5964

TARIFAS COMERCIALES ZONA "C"

Tipo de servicio	Agua	Drenaje	Saneamiento	Total
Por Bungalows (costo por bungalow).	0.3224	0.5910	0.0537	0.9672
Por habitación en hotel (costo por habitación).	0.2579	0.3224	0.0322	0.6125
Restaurante.	2.1922	3.2776	0.3224	5.7922
Local comercial.	0.9779	1.8054	0.1612	2.9445
Alberca, casa, habitación u hotel.	0.8597	0.8597	0.0967	1.8161
Lavanderías.	3.4388	5.6955	0.4621	9.5964

COLONIA PARAISO ESCONDIDO

Tipo de servicio	Drenaje	Saneamiento	Total
Contrato.	10.2519	0.00	10.2519



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio
de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Conexión.	27.3383	0.00	27.3383
Reconexión.	3.2239	0.00	3.2239
Cambio de usuario.	3.2239	0.00	3.2239
Carta de No adeudo.	1.7194	0.00	1.7194
Constancia de servicio o no servicio.	1.7194	0.00	1.7194
Casa habitación (uso doméstico).	1.2036	0.0645	1.2681
Local comercial.	3.0089	0.1504	3.1594

**LA PEÑITA DE JALTEMBA
TARIFAS DOMÉSTICAS**

Tipo de servicio	Agua	Drenaje	Saneamiento	Total
Vivienda y/o departamento.	0.4600	0.6000	0.0500	1.1100
Lote baldío.	0.2257	0.3116	0.0322	0.5695

TARIFAS COMERCIALES

Tipo de servicio	Agua	Drenaje	Saneamiento	Total
-------------------------	-------------	----------------	--------------------	--------------



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Vivienda económica y local comercial (uso mixto).	1.3614	2.0477	0.1719	3.5811
Restaurant – Bar, Cantinas y Billares.	1.2036	1.8054	0.1504	3.1594
Por cada habitación en Hotel.	0.1439	0.2214	0.0215	0.3868
Por cada Bungalows.	0.2435	0.3653	0.0322	0.6410
Por cada alberca en Hotel o Casa Habitación.	0.7522	0.7522	0.0752	1.5797
Por chapoteadero.	0.3761	0.3761	0.0430	0.7952
Local comercial.	0.9298	1.4611	0.1290	2.5198
Lavanderías.	1.3970	2.1063	0.1719	3.6752

El costo de los servicios serán los siguientes:

Tipo de servicio	Para Drenaje y		Total
	Para Agua	saneamiento	
Contratos.	10.2519	10.2519	20.5038
Conexiones.	16.3987	16.3987	32.7974
Reconexiones.	0.00	0.00	3.2239



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Cambio de usuario.	0.00	0.00	3.2239
Carta de no adeudo.	0.00	0.00	1.7194
Constancia de servicio o no servicio.	0.00	0.00	1.7194
Desazolve de registro particular.	15.5900		
Desazolve de fosas Sépticas (por viaje).	20.7900		
Desazolve a líneas internas de particulares (por hora).	20.7900		
Desazolve de registro de vivienda económica (por servicio).	15.5900		
Desazolve de registro de vivienda residencial (por servicio).	20.7900		

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ORGANISMO MUNICIPAL

1. Los servicios de instalación de tomas domiciliarias se cobrarán de acuerdo al presupuesto elaborado por este Organismo Operador.

Toda obra de ampliación, reinstalación, reparación de líneas generales de conducción de agua y drenaje sanitario, así como tomas domiciliarias en los mismos conceptos, serán obras a ejecutarse obligatoriamente por el Organismo Operador



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

con cargo a su presupuesto; lo que, deberá éste dejar en condiciones óptimas calles y banquetas para el uso de vehículos y transeúntes sin demora alguna. Lo contrario a esta disposición sujetará a los servidores públicos al procedimiento de responsabilidad de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cuanto el Organismo Operador no cuente con los recursos materiales, humanos y financieros suficientes para el cumplimiento del párrafo anterior, deberá dar cuenta con oportunidad al Presidente Municipal y al Director de Obras Públicas para la suscripción del convenio de colaboración entre instituciones del Municipio.

Esta disposición será aplicable a la cabecera municipal y todas las localidades del Municipio.

2. Las derivaciones de establecimientos con poco gasto de agua se incrementará al 50% más de la tarifa establecida por el número de derivaciones.

3. Se autoriza al Organismo Operador, para que realice convenios, de acuerdo con la condición de cada caso en particular, así como las consideraciones a los usuarios.

4. El Organismo Operador podrá recibir pagos anticipados, bajo las siguientes condiciones:

El usuario tendrá que ponerse al corriente en sus pagos para poder anticipar el 2023.

El usuario deberá contar con un recibo o número de contrato para su identificación.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

El usuario podrá anticipar el número de meses que desee. La cantidad a pagar será la cuota que corresponda al mes que efectúe el pago multiplicado por el número de meses que pretenda cubrir para el año 2023.

5. Cuando el usuario no esté al corriente con el pago de los servicios a partir del tercer mes de adeudo se cobrarán recargos y actualizaciones.

6. Es responsabilidad del usuario mantener en buen estado su tubería, así como válvulas limitadoras de flujo y medidores de lo contrario se hará acreedor a una multa y reposición.

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

Los descuentos por pronto pago en el ejercicio fiscal 2023 que se aplicarán son los siguientes:

a) Enero 10 %

b) Febrero 10 %

c) Marzo 5 %

A los usuarios de la tercera edad, se les hará una consideración en el pago del 50%, lo anterior se aplica únicamente en las tarifas domésticas, exclusivamente para el domicilio en que habitan y se acreditará con una copia de la credencial de la tercera edad y copia de identificación oficial.

A los usuarios, discapacitados, se les hará una consideración en el pago del 50%, lo anterior se aplica únicamente en las tarifas domésticas, exclusivamente para el



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

domicilio en que habitan para aquellas personas que paguen el año completo por adelantado y se aplicará durante los meses, enero, febrero y marzo del 2023.

Al personal sindicalizado bajo el convenio laboral del SUTSEM y SUTSEN, se les hará una consideración en el pago del 50%, lo anterior se aplica únicamente en las tarifas domésticas, exclusivamente para el domicilio en que habitan para aquellas personas que paguen el año completo por adelantado, se acreditará con una copia la credencial de su sindicato y se aplicará durante los meses de enero, febrero y marzo del 2023.

SECCIÓN XV OTROS DERECHOS

Artículo 40.- Por todos los derechos no comprendidos en este capítulo de la Ley.

TÍTULO QUINTO PRODUCTOS

SECCIÓN ÚNICA PRODUCTOS DIVERSOS

Artículo 41.- Son productos diversos los que recibe el Ayuntamiento por los siguientes conceptos:

- I. Venta de bienes muebles e inmuebles del Municipio;
- II. Por la venta en subasta pública de bienes vacantes y mostrencos;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

- III. Por la amortización de capital e intereses de créditos otorgados por el Municipio, de acuerdo con los contratos de su origen, o productos de otras inversiones;
- IV. Producción o remanentes de talleres y demás centros de trabajo que operen dentro o al amparo de establecimientos municipales;
- V. Por la venta de esquilmos, productos de aparcería, desechos, objetos, artículos y productos decomisados y otros bienes muebles del Municipio, según remate legal o contratos en vigor;
- VI. Otros productos, por la explotación directa de bienes del fondo municipal:
 - a) Los ingresos que se obtengan de los parques y unidades deportivas municipales;
 - b) La venta de árboles, plantas, flores y demás productos procedentes de viveros y jardines públicos de jurisdicción municipal;
 - c) La explotación de tierra para fabricación de adobe, teja y ladrillo, además de adquirir permiso del Ayuntamiento causarán un porcentaje del 20% sobre el valor del producto extraído;
 - d) La extracción de cantera, piedra común y piedra para la fabricación de cal, en terrenos propiedad de fondo municipal, además de requerir permiso del Ayuntamiento, causarán igualmente un porcentaje del 20% sobre el valor del producto extraído;
 - e) Por la extracción de tierra, piedra, grava y arena propiedad del fondo municipal, se cobrará un 20% sobre el valor del producto extraído, y



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

f) Por el servicio de corralón de vehículos, se cobrará por día.

VII.- Los traspasos de derechos de solares o predios del fondo municipal, deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, debiendo celebrarse un nuevo contrato, por lo cual el arrendatario tendrá que cubrir por una sola vez una cantidad equivalente al 5% sobre el valor del predio o solar, con el que esté registrado en el libro correspondiente de la Tesorería Municipal;

VIII.- Por venta de formas valoradas de acuerdo a lo señalado en los formatos oficiales correspondientes;

IX.- Por el arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, propiedad municipal, y no especificados en el presente artículo, según contratos otorgados con intervención de la Tesorería y el Síndico Municipal, y

X.- Todos los productos financieros que reciba el Municipio.

TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

SECCIÓN I MULTAS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 42.- El Municipio percibirá el importe de las multas que impongan los reglamentos, Leyes Estatales y Federales, a excepción de las señalamientos en el Título



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Primero de esta Ley, mismas que serán calificadas por el Presidente y/o Tesorero Municipal; o en su caso las derivadas de la coordinación administrativa del Municipio con otras autoridades; por los siguientes conceptos:

- I. Por violaciones a la Ley en materia de Registro Civil, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, contenidas en el Código Civil para el Estado de Nayarit;
- II. Por violaciones a los Reglamentos Municipales, se calificará de acuerdo a lo establecido en dichas disposiciones legales;
- III. En caso de que los reglamentos no contengan tarifas de multas, por violaciones a los mismos, o su monto no esté determinado en la presente Ley, de acuerdo con la gravedad de la falta, se aplicarán multas de 2.60 a 28.00 unidades de medida y actualización, y
- IV. Las demás sanciones establecidas en los Reglamentos Municipales, conforme a las tarifas que se contengan en el mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SECCIÓN II REINTEGROS Y ALCANCES

Artículo 43.- Los reintegros, devoluciones o alcances que hagan otras entidades a los particulares, por cantidades recibidas indebidamente del Municipio.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

SECCIÓN III

APORTACIONES Y COOPERACIONES

Artículo 44.- Las aportaciones no condicionadas, las cooperaciones de particulares, del Gobierno del Estado o Federal y de cualquier institución, para la realización de obras públicas y otras actividades de beneficio colectivo.

SECCIÓN IV

BENEFICIARIOS DE OBRAS

Artículo 45.- Las aportaciones condicionadas realizadas por los particulares para complementar la inversión en obras que se establezcan en las reglas de operación o lineamientos.

CAPÍTULO II

APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL

SECCIÓN I

DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS

Artículo 46.- Los ingresos que se reciban de los particulares o de cualquier institución, por concepto de donativos, herencias y legados a favor del Municipio.

Artículo 47.- El valor de las áreas de donación firmes a que tiene obligación de entregar el desarrollador al Municipio en observancia a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Para lo anterior, la Tesorería Municipal expedirá la factura de ingresos correspondientes, el cual será el documento oficial, que servirá para la elaboración



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

de la escritura pública correspondiente, así como el registro en los bienes del Municipio.

TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES
CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL

Artículo 48.- Las participaciones en impuestos u otros ingresos federales, que le correspondan al Municipio en los términos que señalen las Leyes, acuerdos o convenios que las regulen.

CAPÍTULO II
PARTICIPACIONES DEL GOBIERNO ESTATAL

Artículo 49.- Las participaciones en impuestos u otros ingresos estatales, previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit.

CAPÍTULO III
APORTACIONES
SECCIÓN I
APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Artículo 50.- Son los ingresos que por este concepto recibe la hacienda municipal que se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación referidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

SECCIÓN II
APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo 51.- Son los ingresos que por este concepto recibe la hacienda municipal que se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación referidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

CAPÍTULO IV CONVENIOS

Artículo 52.- Son los ingresos que por este concepto recibe la hacienda municipal suscritos con el Gobierno Federal, Estatal o Municipios, sujetos a reglas de operación.

Se incluye en este apartado el anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal Zona Federal Marítima Terrestre.

Se incluye en este apartado el convenio de colaboración suscrito con el estado de Nayarit en materia de multas federales no fiscales.

CAPÍTULO V SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

Artículo 53.- Son los ingresos que por este concepto recibe la hacienda municipal suscritos con el Gobierno Federal, Estatal o Municipios, sujetos a reglas del convenio.

CAPÍTULO VI FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS

Artículo 54.- Son los ingresos que por este concepto recibe la hacienda municipal sujetos a reglas del convenio.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

TÍTULO OCTAVO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS
SECCIÓN I
PRÉSTAMOS Y FINANCIAMIENTOS

Artículo 55.- Los empréstitos y financiamientos que adquiera el Ayuntamiento en términos de las Leyes de la Materia.

SECCIÓN II
OTROS

Artículo 56.- Por los demás ingresos que reciba el Municipio no considerado en los que establece esta Ley.

TÍTULO NOVENO
FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

SECCIÓN I
PARTICULARES

Artículo 57.- A los contribuyentes del Impuesto Predial que de manera anticipada y en una sola exhibición cubran el impuesto determinado por la autoridad fiscal, se aplicará un estímulo fiscal de 15% durante los meses de enero y febrero; y de 10% durante el mes de marzo. Debiéndose llevar un registro por parte de la Tesorería en observancia a las disposiciones legales.

Artículo 58.- A los contribuyentes del Impuesto Predial, como son: Mayores de sesenta años, Jubilados, Pensionados y Personas con discapacidad; todos ellos acreditados con credencial oficial, se aplicará un estímulo fiscal del 50% cincuenta



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

por ciento del impuesto determinado por la autoridad fiscal que se cubra en una sola exhibición.

Este estímulo no debe considerarse adicional al señalado en el artículo anterior.

Artículo 59.- Lo expuesto en los artículos 57 y 58 serán antes de aplicar el Impuesto Especial del 15% Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 60.- Las personas que deseen recibir los beneficios deberán presentar su solicitud ante las oficinas de ingresos correspondientes y que el bien de que se trate se encuentre registrado a su nombre. Sólo recibirán el beneficio por una propiedad.

Artículo 61.- Los usuarios que tengan la obligación de enterar cantidades al fisco municipal en materia de derechos, productos y aprovechamientos; que requieran un estímulo fiscal o facilidad administrativa, se estarán a la calificación que expida la Tesorería Municipal previo estudio socioeconómico, establecido en los lineamientos para el ejercicio y pago de apoyos sociales del Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; publicado en el periódico oficial el 6 seis de noviembre del 2013 dos mil trece.

SECCIÓN II

PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS CON ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS

Artículo 62. Las personas físicas y jurídicas que durante el presente año inicien o amplíen actividades industriales, comerciales o de servicios, dentro del Municipio de Compostela, conforme a la legislación y normatividad aplicables y generen nuevas fuentes de empleo directas y realicen inversiones en activos fijos inmuebles en los que adquieran un derecho real de superficie cuando menos por el término de



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

diez años y que sean destinados a la construcción de las unidades industriales o establecimientos comerciales con fines productivos según el proyecto de construcción y la generación de empleos, podrán solicitar al Ayuntamiento la aprobación de estímulos fiscales, la cual se recibirá, estudiará y valorará, notificando al inversionista, la resolución correspondiente.

Artículo 63. En caso de prosperar dicha solicitud, se aplicarán en un término máximo de 6 meses a partir de la fecha en que la autoridad municipal notifique al inversionista la aprobación de su solicitud, los incentivos previstos en el presente artículo, otorgándose en razón del número de empleos generados, conforme a la siguiente tabla:

Condiciones del Incentivo	IMPUESTOS				DERECHOS		
	Predial	ISABI	Recargos Actualización	Multas por omisión de pago	Registro identificación de Giro	Licencia de uso de suelo	Licencia de construcción
Creación de Nuevos Empleos							
2 a 10	10%	10%	10%	10%	25%	10%	10%
11 a 20	15%	15%	15%	15%	35%	15%	15%
21 a 50	25%	25%	25%	25%	50%	25%	25%
51 a 75	35%	35%	35%	35%	75%	35%	35%
76 a 100	50%	50%	50%	50%	100%	50%	50%
Más de 100	Previo análisis de la solicitud del Ayuntamiento determinará el porcentaje de incentivos						

Quedan comprendidos dentro de estos incentivos fiscales, las personas físicas o jurídicas que, habiendo cumplido con los requisitos de creación de nuevas fuentes de empleo, constituyan un derecho real de superficie o adquieran en arrendamiento el inmueble, cuando menos por el término de 10 años.

Artículo 64. Las personas físicas o jurídicas que durante el presente ejercicio fiscal inicien o amplíen actividades industriales, comerciales o de servicios en el Municipio



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

de Compostela, deberán presentar su solicitud de incentivos a la hacienda municipal, debiendo cumplir con el siguiente procedimiento:

A. La solicitud deberá contener como mínimo los siguientes requisitos formales:

1. Nombre, denominación o razón social según el caso, clave del registro federal de contribuyentes, domicilio fiscal manifestado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y si este se encuentra en lugar diverso al de la municipalidad deberá señalar domicilio dentro de la circunscripción territorial del Municipio para recibir notificaciones.
2. Si la solicitud es de una persona jurídica, deberá promoverse por su representante legal o apoderado, que acredite plenamente su personalidad en los términos de la legislación común aplicable.
3. Bajo protesta de decir verdad, el solicitante manifestará cuantos nuevos empleos creará durante el ejercicio fiscal, la proyección y cuál será su inversión.

B. A la solicitud del otorgamiento de incentivos, deberán acompañarse los siguientes documentos:

1. Copia certificada de la escritura constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público del Estado de Nayarit.
2. Copia certificada de la cédula de identificación fiscal con un año de vigencia con un domicilio dentro de la circunscripción territorial del Municipio



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

3. Copia certificada del documento que acredite la personalidad cuando trámite la solicitud a nombre de otro.
4. Copia certificada de la última liquidación del instituto mexicano del seguro social o copia certificada del registro patronal ante el mismo, en caso de inicio de actividades.
5. Declaración en la que consten claramente especificados los siguientes conceptos:
 - a) Cantidad de empleos directos y permanentes que se generarán en los próximos 6 a 12 meses a partir de la fecha de la solicitud.
 - b) Monto de inversión en maquinaria y equipo.
 - c) Monto de inversión en la obra civil por la construcción, reconstrucción, ampliación, remodelación o demolición de las unidades industriales o establecimientos comerciales. Para este efecto el solicitante deberá presentar a un informe, bajo protesta de decir verdad, del proyecto con los datos necesarios para calificar el incentivo correspondiente.
 - d) Si la solicitud no cumple con los requisitos o no se anexan los documentos antes señalados, la autoridad municipal requerirá al promovente a fin de que en un plazo de 10 días cumpla con el requisito o documento omitido. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, la solicitud se tendrá por no presentada.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

e) Cumplimentada la solicitud, la Hacienda Municipal, resolverá y determinará, los porcentajes de reducción con estricta observancia de lo que establece la tabla prevista en el artículo anterior.

C. Los contribuyentes que hayan sido beneficiados con los incentivos fiscales a que se refiere este artículo, acreditarán ante la Hacienda municipal en la forma y términos que la misma determine dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del proyecto de construcción aprobado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, lo siguiente:

1. La generación de nuevos empleos permanentes directos, con la copia certificada del pago al instituto mexicano del seguro social.
2. El monto de las inversiones con copias de las facturas correspondientes a la maquinaria y equipo o con el pago del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, tratándose de las inversiones en obra civil.
3. Constancia de no adeudo en agua y drenaje.
4. Constancia de viabilidad expedido por el Departamento de Protección Civil.

Artículo 65. No se considerará que existe el inicio o ampliación de actividades o una nueva inversión de persona jurídica, si ésta estuviere ya constituida antes del 2015, ni por el sólo hecho de que cambie su nombre, denominación o razón social, y en el caso de los establecimientos que con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley ya se encontraban operando, y sean adquiridos por un tercero que solicite



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

en su beneficio la aplicación de esta disposición, o en tratándose de las personas jurídicas que resulten de la fusión o escisión de otras personas jurídicas ya constituidas. No se considera creación de nuevos empleos cuando se dé la sustitución patronal o los empleados provengan de centros de trabajo de la misma empresa.

Artículo 66. En los casos en que se compruebe que las personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiadas por estos incentivos fiscales, no hubiesen cumplido con los presupuestos de creación de las nuevas fuentes de empleos directos correspondientes al esquema de incentivos fiscales que promovieron; o se determine, conforme a la Legislación Civil del Estado, que la constitución del derecho de superficie o el arrendamiento de inmuebles es irregular, deberán enterar al Ayuntamiento, por medio de la Tesorería Municipal, las cantidades que conforme a la Ley de Ingresos del Municipio debieron haber pagado por los conceptos de impuestos y derechos causados originalmente, además de los accesorios que procedan conforme a la Ley.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Ley surtirá sus efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil veintitrés, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

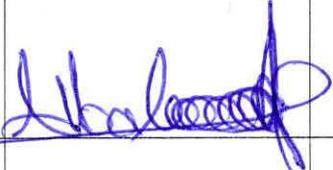
Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

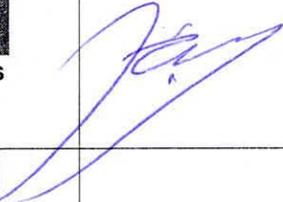
COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Alba Cristal Espinoza Peña Presidenta			
 Dip. Pablo Montoya de la Rosa Vicepresidente			
 Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez Secretaria	Nadia E Bernal Jiménez.		
 Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray Vocal			
 Dip. Héctor Javier Santana García Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio
de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio Vocal			
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal			
 Dip. Laura Paola Monts Ruiz Vocal			
 Dip. Any Marilú Porras Baylón Vocal			